

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****573.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno por el que se aprueba el Plan de Seguimiento gases efecto invernadero 2021/2030.

PRIMERO. Mediante resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 14.3.2013 (n. 3228) se aprobó plan de seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero período 2013-2020, así como la unificación de todas las autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero de los distintos grupos que componen la central diesel de Ceuta y las condiciones de obligado cumplimiento.

SEGUNDO. ENDESA Central Diesel de Ceuta en escrito de 16.3.2021 (n. 2021/17404) solicita la aprobación del Plan de Seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero de la citada central, así como la concesión de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

TERCERO. La Técnico de Medio Ambiente emite informe (28.5.2021) en el que concluye que: procede la aprobación del plan de seguimiento de gases de efecto invernadero, para dicho período e incluirse como contenido de la vigente autorización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero que dicha entidad posee. En cuanto a la autorización, informan que la misma sigue en vigor

Atendido que el artículo 4.5 Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE n. 59, de 10.3.2005; en adelante LEGEI) en su redacción antes de su modificación operada por la Ley 9/2020, de 16 de diciembre, preveía la revisión de la autorización cada 5 años, sin embargo, tras la entrada en vigor de Disposición Transitoria Única.11, a partir del 31.12.2020 tal revisión ha desaparecido.

El artículo 4.5 LEGEI señala que *los titulares deberán mantener los planes de seguimiento de las emisiones actualizados de acuerdo con la normativa de la Unión Europea y deberán notificar sin demora injustificada al órgano autonómico competente cualquier propuesta de modificación del plan de seguimiento. El órgano autonómico competente podrá permitir que los titulares actualicen los planes de seguimiento de emisiones sin modificación de la autorización.* Los citados servicios técnicos consideran que la autorización que ostenta la peticionaria se encuentra en vigor.

Atendido que a partir del 1 de enero de 2021 el seguimiento de las emisiones se realizará con base en el plan de seguimiento de emisiones incluido en la autorización de emisión de gases de efecto invernadero aprobado por el órgano autonómico competente, de conformidad con la normativa de la Unión Europea (artículo 21 bis LEGEI).

El titular de la instalación deberá remitir al órgano autonómico competente, antes del 28 de febrero de cada año, el informe verificado sobre las emisiones del año precedente, que se ajustará a lo exigido en la autorización, según lo dispuesto en el artículo 4.2.e) y en la parte A del anexo III, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en la normativa de la Unión Europea y en la que se dicte en desarrollo de la Ley 1/2005 (artículo 22 LEGEI).

Los titulares de instalaciones realizarán el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero basándose en un plan de seguimiento aprobado por la autoridad competente y conforme a las disposiciones del artículo 12 [artículo 11 Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se modifica el Reglamento (UE) n. 601/2012 de la Comisión; DOUE L 334/1, 31.12.2018]. El contenido y la presentación del citado plan se señalan en el artículo 12 del mencionado Reglamento.

Atendido que las Administraciones deben difundir información ambiental de autorizaciones con un efecto significativo sobre el medio ambiente. En su defecto, la referencia al lugar donde se puede solicitar o encontrar la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 (artículo 7.6 Ley 27/2006, de 18 de julio, Regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE; BOE n. 171, de 19.7.2006).

Los informes de emisiones en poder de la autoridad competente serán puestos a disposición del público por dicha autoridad, con sujeción a las normas nacionales adoptadas de conformidad con la Directiva 2003/4/CE [artículo 71 Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066].

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar Plan de Seguimiento de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para el período 2021-2030 de la central diesel de Ceuta, que figura en anexo a esta Resolución, y que sustituye al que figura en 2020 Decreto de fecha 14.3.2013 (n. 3228); BOCCE n. 5246, de 26.3.2013) correspondiente al período 2013-2020.

SEGUNDO. Comunicar a la interesada lo siguiente:

- a. El titular de la instalación deberá remitir al órgano autonómico competente, antes del 28 de febrero de cada año, el informe verificado sobre las emisiones del año precedente, que se ajustará a lo exigido en la autorización, según lo dispuesto en el artículo 4.2.e) y en la parte A del anexo III (artículo 22. 1.).
- b. Cabe recordar que los derechos de emisión expedidos a partir del 1 de enero de 2013 tendrán validez indefinida. Los expedidos a partir del 1 de enero de 2021 indicarán en qué periodo de comercio se expidieron, y serán válidos para las emisiones desde el primer año de ese periodo en adelante (artículo 12).
- c. A partir de 2021 no se asignarán derechos de emisión de forma gratuita a los generadores de electricidad (artículo 16.3).

TERCERO. Notificar la aprobación del Plan de Seguimiento al órgano competente en materia de Registro Nacional de Derechos de Emisión dependiente del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 22/07/2021

PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS EMISIONES ANUALE

ÍNDICE

Los nombres de las hojas aparecen en negrita y los de las secciones, en tipo normal.

a Índice

b Directrices y condiciones

A. Versiones del plan de seguimiento

1 Lista de versiones del plan de seguimiento

B. Identificación de titulares e instalaciones

2 Titular

3 Instalación

4 Datos de contacto

C. Descripción de las instalaciones

5 Actividades de la instalación

6 Emisiones

D. Metodologías basadas en el cálculo

7 Cálculo: Datos necesarios para completar la hoja siguiente

E. SourceStreams (Flujos fuente)

8 Detalles de los niveles aplicados a los datos de actividad y factores de cálculo

F. Metodologías basadas en la medición

9 Medición de emisiones de CO2 y N2O

10 Información relativa a los puntos de medición

11 Gestión y procedimientos de los métodos basados en la medición

G. Métodos alternativos

12 Descripción del planteamiento alternativo

H. Emisiones de N2O

13 Gestión y procedimientos para el seguimiento de las emisiones de N2O

I. Determinación de emisiones de PFC procedente de la producción de aluminio primario

14 Determinación de las emisiones de PFC

15 Seguimiento de flujos fuente de emisiones de PFC

16 Gestión y procedimientos escritos relativos al seguimiento de PFC

J. Determinación del CO2 transferido o inherente

17 Determinación del CO2 transferido e inherente

18 Información pertinente sobre las redes de gasoductos utilizadas en el transporte de CO2

19 Información pertinente sobre las instalaciones de almacenamiento geológico de CO2

K. Gestión y control

20 Gestión

21 Actividades de flujo de datos

22 Actividades de control

23 Lista de definiciones y abreviaturas utilizadas

24 Información adicional

25 Procedimientos adicionales

L. Información adicional específica del Estado miembro:

26 Observaciones

M. Accounting (Contabilidad)

Información sobre este fichero:

Este plan de seguimiento lo ha presentado: **ENDESA GENERACIÓN, S.A.**

Nombre de la instalación: **Central Diésel Ceuta**

Identificador único de la instalación: **526**

Número de versión de este plan de seguimiento: **PS GEI CEUTA 2021-2030 V1.0**

Si su autoridad competente le exige la entrega de una copia del plan de seguimiento en papel, firmada, utilice el siguiente espacio para la firma:

Fecha	Nombre y firma del responsable legal
-------	--------------------------------------

Información sobre la versión de la plantilla:

Plantilla proporcionada por: **European Commission**

Fecha de publicación: **22/02/2021**

Versión lingüística: **Spanish**

Nombre del fichero de referencia: **MP P4 Inst_COM_es_220221.xls**



ORIENTACIONES Y CONDICIONES		
1	La Directiva 2003/87/CE (en lo sucesivo, «Directiva RCDE UE») exige a los titulares de instalaciones incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la Unión (RCDE UE) poseer un permiso de emisión de gases de efecto invernadero válido expedido por la autoridad competente, realizar un seguimiento e informar sobre sus emisiones, así como garantizar que tales informes sean verificados por un verificador independiente y La Directiva puede descargarse de: https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2003/87/2018-04-08	
2	El Reglamento sobre seguimiento y notificación [Reglamento (UE) 2018/2066 de la Comisión, en su versión modificada, en lo sucesivo, «RSN»], define requisitos adicionales en materia de seguimiento y de notificación. El RSN puede descargarse de: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_impl/2018/2066/oj El artículo 12 del RSN establece requisitos específicos sobre el contenido y la presentación del plan de seguimiento y sus actualizaciones. Ese artículo describe la importancia del plan de seguimiento del modo siguiente: <i>El plan de seguimiento estará formado por una documentación pormenorizada, completa y clara de la metodología de seguimiento de un titular de instalaciones o un operador de aeronaves concreto, y deberá contener como mínimo los elementos indicados en el anexo I.</i> Además, según su artículo 74, apartado 1: <i>Los Estados miembros podrán exigir al titular de instalaciones u operador de aeronaves el uso de plantillas electrónicas o de formatos específicos de ficheros para la presentación de los planes de seguimiento y de las modificaciones de los mismos, así como para la presentación de los informes anuales de emisiones, de los informes de datos sobre toneladas-kilómetro, de los informes de verificación y de los informes de mejora.</i> <i>Las plantillas o especificaciones de formato de ficheros establecidas por los Estados miembros deberán incluir como mínimo la información contenida en las plantillas o especificaciones electrónicas correspondientes publicadas por la Comisión.</i>	
3	Este fichero constituye la citada plantilla de planes de seguimiento de instalaciones desarrollada por los servicios de la Comisión e incluye los requisitos definidos en el anexo I y otros datos necesarios para ayudar al titular a demostrar el cumplimiento del RSN. En determinadas condiciones que se describen a continuación, puede haber sido modificado en cierta medida por la autoridad competente de los Estados La presente plantilla de plan de seguimiento representa el punto de vista de los servicios de la Comisión en el momento de su publicación. Esta es la versión definitiva de la plantilla del plan de seguimiento para instalaciones para la fase 4 del RCDE UE, aprobada por el Comité del Cambio Climático mediante procedimiento escrito en noviembre de 2020.	
4	Además, el RSN (artículo 13) permite a los Estados miembros desarrollar planes de seguimiento simplificados y normalizados para instalaciones «sencillas». <i>Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 3, los Estados miembros podrán autorizar a los titulares de instalaciones u operadores de aeronaves a aplicar planes de seguimiento normalizados o simplificados.</i> <i>A tal efecto, los Estados miembros podrán publicar plantillas de estos planes de seguimiento que incluyan la descripción del flujo de datos y procedimientos de control mencionados en los artículos 58 y 59, sobre la base de las plantillas y directrices publicadas por la Comisión.</i> Según el documento de orientación nº 1 de la Comisión («Orientación general para instalaciones»), deberán facilitarse dichas plantillas normalizadas añadiendo textos estándar donde corresponda en la presente plantilla. Si su instalación puede optar a dicho plan de seguimiento simplificado o normalizado de conformidad con los requisitos establecidos en el documento de orientación nº 1, compruebe a través de su autoridad competente o de su sitio web si su Estado miembro ofrece tales plantillas simplificadas.	
5	Todos los documentos de orientación de la Comisión sobre el Reglamento de seguimiento y notificación pueden consultarse en: https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring_es Se recomienda comenzar con la «Guía rápida para titulares de instalaciones fijas» y el «Documento de orientación n.º 1»	
6	Antes de hacer uso de este fichero: (a) Lea detenidamente las instrucciones que figuran a continuación para cumplimentar esta plantilla. (b) Indique la Autoridad competente (AC) responsable de su instalación en el Estado miembro en el que esta esté situada (puede haber más de una AC por Estado miembro). Tenga en cuenta que, en este caso, por «Estado miembro» se entiende todos los Estados que participan en el RCDE UE y no solo los (c) Compruebe el sitio web de la AC o póngase en contacto directamente con esta para determinar si dispone de la versión correcta de la plantilla. La versión de la plantilla (en particular, el nombre del archivo de referencia) se indica claramente en la portada del presente fichero. (d) Algunos Estados miembros pueden exigirle que utilice un sistema alternativo, a saber, formularios por Internet en lugar de una hoja de cálculo. Compruebe los requisitos de su Estado miembro. En ese caso, la AC le facilitará más información.	
7	Debe remitir el presente plan de seguimiento a su autoridad competente, a la siguiente dirección: El Estado miembro debe indicar la dirección completa	
8	La AC puede ponerse en contacto con usted para debatir modificaciones de su plan de seguimiento a fin de garantizar la exactitud y fiabilidad de los procesos de seguimiento y notificación de las emisiones anuales, de acuerdo con los requisitos generales y específicos del RSN. No obstante lo dispuesto en el artículo 16, apartado 1, del RMS, al recibir la notificación de la aprobación de la AC, usted utilizará la versión aprobada más reciente del plan de seguimiento como metodología oportuna de cara a determinar las emisiones anuales y a realizar las actividades de adquisición y tratamiento de datos, junto con las actividades de control. Por otra parte, dicho plan de seguimiento se utilizará como referencia para la verificación del informe anual de emisiones.	
9	Debe notificar sin demora a la AC cualquier propuesta de modificación significativa del plan de seguimiento. Cualquier cambio significativo en su metodología de seguimiento esta sujeto a la aprobación de la AC, tal como se establece en los artículos 14 y 15 del RSN. En caso de que quepa suponer razonablemente (de conformidad con el artículo 15) que unas actualizaciones necesarias del plan de seguimiento no son significativas, puede notificárselas a la AC conjuntamente, una vez al año, con arreglo al plazo especificado en ese mismo artículo (previo acuerdo de la autoridad competente).	
10	Debe crear y mantener registros de todas las modificaciones del plan de seguimiento de conformidad con el artículo 16 del RNS.	
11	Póngase en contacto con su AC si necesita ayuda para completar su plan de seguimiento. Algunos Estados miembros han elaborado documentos de orientación que podrían serle de utilidad.	
12	Declaración de confidencialidad. Los datos contenidos en la presente solicitud pueden estar sujetos a las condiciones de acceso público a la información, incluidas las disposiciones de la Directiva 2003/4/CE, relativa al acceso del público a la información medioambiental. Si considera que la información que presente en relación con su solicitud debe ser tratada como confidencial por motivos comerciales, póngalo en conocimiento de la AC correspondiente. Asimismo, le informamos que, con arreglo a las disposiciones de la Directiva 2003/4/CE, la AC podría verse obligada a divulgar información, aun cuando el solicitante pida que se preserve su confidencialidad.	
13	Fuentes de información: Sitios web de la UE: Legislación de la UE: http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm RCDE UE general: http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/index_en.htm Seguimiento y notificación en el RCDE UE: http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring/index_en.htm Otros sitios web: <a completar por el Estado miembro>	

14 Cómo utilizar este fichero:

La presente plantilla se ha elaborado con el fin de recoger el contenido mínimo del plan de seguimiento exigido por el RNS. Los titulares, por consiguiente, deben remitirse a los requisitos adicionales del RNS y del Estado miembro (si los hubiere) a la hora de cumplimentarlo.

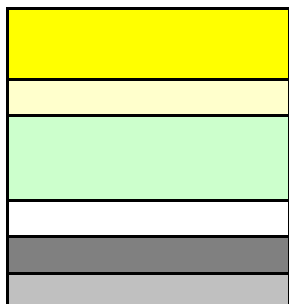
Se recomienda que recorra el fichero desde el principio hasta el final. Hay algunas funciones que le guiarán en su recorrido y que dependen de la entrada previa de datos, como el cambio de color de las casillas cuando no es necesario introducir ningún dato (véanse los códigos de colores infra).

En algunos campos se puede elegir entre datos predefinidos. Para seleccionar una opción de una «lista desplegable», haga clic con el ratón en la flecha que aparece en el borde derecho de la casilla o pulse «Alt-CursorAbajo» cuando haya seleccionado la casilla. En algunos campos puede introducir su propio texto aunque haya una lista desplegable; esto es así cuando la lista contiene entradas vacías.

Códigos de colores y fuentes:

Texto negro en negrita:

Texto más pequeño en cursiva:



Se trata de texto facilitado por la plantilla de la Comisión. Debe mantenerse tal cual.

Este texto facilita explicaciones complementarias. Los Estados miembros podrán añadir explicaciones adicionales en sus versiones específicas de la plantilla.

Los campos en amarillo son de cumplimentación obligatoria. No obstante, si el aspecto abordado no es pertinente para la instalación, no es necesario rellenarlos.

Los campos en amarillo claro son optativos.

Los campos en verde muestran resultados calculados automáticamente. El texto en rojo indica mensajes de error (faltan datos, etc.).

Los campos sombreados indican que, al haberse introducido datos en otro campo, no es necesario hacerlo aquí.

Las zonas sombreadas en gris deben rellenarlas los Estados miembros antes de publicarse la versión específica del modelo. Las zonas en gris claro están dedicadas a la navegación y los hipervínculos.

15 Los paneles de navegación en la parte superior de cada hoja proporcionan hipervínculos para saltar rápidamente a secciones específicas. La primera línea («Índice», «Hoja anterior», «Hoja siguiente») y los puntos «Principio de hoja» y «Final de hoja» son los mismos para todas las hojas. Dependiendo de la hoja, se añaden más elementos al menú.

16 Este modelo se ha bloqueado para impedir la introducción de datos fuera de los campos en amarillo. No obstante, por razones de transparencia, no se ha establecido ninguna contraseña. Esto permite ver al completo todas las fórmulas. Al usar este fichero para la introducción de datos, se recomienda tener activada la protección. La protección de las hojas solo debe desactivarse para verificar la validez de las fórmulas. Se recomienda hacerlo en un fichero separado.

17 Para proteger las fórmulas frente a modificaciones no deseadas, que suelen llevar a resultados erróneos o engañosos, es extremadamente importante **NO USAR LA FUNCIÓN DE CORTAR Y PEGAR**. Si quiere desplazar datos, primero **CÓPIELOS** y **PÉGUELOS**, y después borre los datos no deseados en el lugar inicial (erróneo).

18. Los campos de datos no se han optimizado para formato numérico específico y otros formatos. No obstante, se ha limitado la protección de las hojas para permitirle utilizar sus propios formatos. En concreto, puede decidir usted el número de decimales mostrados. En principio, el número de decimales es independiente de la precisión del cálculo. Por norma general, debe desactivarse la opción «Precisión de pantalla» de MS Excel. Para más detalles, consulte la función de «Ayuda» de MS Excel.

19 **CLAUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Todas las fórmulas se han elaborado con esmero y de forma exhaustiva. Con todo, no cabe descartar completamente la presencia de errores. Como se ha señalado, se garantiza la transparencia total de la comprobación de la validez de los cálculos. Ni los autores de este fichero ni la Comisión Europea son responsables de los daños que puedan derivarse de resultados erróneos o engañosos de los cálculos facilitados. Es responsabilidad plena del usuario de este fichero (es decir, del titular de una instalación RCDE UE) el velar por que los datos comunicados a la autoridad competente sean correctos.

20 En la presente plantilla se le exige, en muchos casos, que describa la instalación, su funcionamiento y los métodos específicos que solicita para el seguimiento. En esos casos, se incluyen campos de texto que, en ocasiones, pueden resultar insuficientes para la información que desee introducir.

21 En tal caso se ruega adjunte su información (texto, fórmulas, datos de referencia, diagramas y planos) como ficheros separados al enviarlos a la autoridad competente. Se le pedirá, a continuación, que proporcione la referencia de dichos ficheros. Indique, en tales situaciones, el nombre de archivo del anexo. Asimismo, es conveniente añadir a la referencia la fecha del último cambio del documento e incluir un indicador claramente legible de dicha fecha directamente en el fichero (imprimible).

22 La autoridad competente puede limitar los formatos de ficheros aceptables. Asegúrese de utilizar únicamente tipos de archivos estándar como .doc, .xls, o .pdf. Para saber qué otros tipos de archivos son aceptables, póngase en contacto con la autoridad competente o consulte su sitio web.

- 23 El presente fichero contiene macros para algunas funciones (añadir elementos a listas y mostrar/ocultar ejemplos). Aunque las macros estén desactivadas en su ordenador, podrá utilizar la plantilla, pero sin esas funciones. Con el fin de garantizar que las macros no contengan virus, estas cuentan con firma electrónica. Consulte, en el sitio web de la Comisión o de la autoridad competente, las instrucciones sobre el control de la autenticidad del fichero de la plantilla.

- 24 A continuación figura la orientación específica de los Estados miembros:



B. Identificación de titulares e instalaciones

2	Titular			
(a)	Autoridad competente		Consejería Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta	
(b)	Estado miembro		España	
(c)	Número de Autorización de comercio de		prefijo Estado miembro/AC	25346/2
(d)	Nombre del titular de la instalación		Endesa Generación, S.A.	
3	Instalación			
(a)	Nombre de la instalación y del lugar en el que se ubica:			
i.	Nombre de la instalación:		Central Diesel Ceuta	
ii.	Denominación del lugar		Ceuta	
iii.	Identificador único de la instalación (como en las medidas nacionales de aplicación):		526	
iv.	EPRTTR (opcional):		6236	
Incluya cualquier orientación específica del Estado miembro a propósito de la denominación de las instalaciones.				
(b)	Dirección/ubicación del lugar de la instalación:			
i.	Dirección – línea 1:		Avenida Juan de Borbón s/n	
ii.	Dirección – línea 2:			
iii.	Ciudad:		Ceuta	
iv.	Estado/provincia/región:		España/Ciudad Autónoma de Ceuta	
v.	Código postal/ZIP:		51002	
vi.	País:		España	
vii.	Coordenadas de la entrada principal del lugar (opcional):		Longitud: -5,350000 Latitud: 35,890000	
Incluya cualquier orientación específica del Estado miembro a propósito de las coordenadas de referencia.				
4	Datos de contacto			
¿Con quién podemos ponernos en contacto a propósito de su plan de seguimiento?				
Ello nos ayudará a disponer de alguien a quien contactar directamente para comunicarle cualquier duda sobre su plan de seguimiento. La persona que nombre debe estar autorizada para actuar en nombre del titular.				
(a)	Contacto principal:	Título:	Don	
		Nombre:	Eduardo Manuel	
		Apellido(s):	Chacón Hilario	
		Cargo:		
	Nombre de la organización (si difiere del del titular):			
		Nº de teléfono:	+34695226651	
		Correo electrónico:	eduardomanuel.chacon@enel.com	
(b)	Contacto alternativo:	Título:	Don	
		Nombre:	Ignacio	
		Apellido(s):	Sabugal Méndez-Trelles	
		Cargo:	Jefe de Centro	
	Nombre de la organización (si difiere del del titular):			
		Nº de teléfono:	+34656600985	
		Correo electrónico:	ignacio.sabugal@enel.com	

C. Descripción de las instalaciones

5 Actividades de la instalación

Utilice esta hoja para describir su instalación. La información facilitada aquí constituye la base de las indicaciones detalladas que deben introducirse en las hojas siguientes.

En particular, los flujos fuente se describirán con más detalle en la hoja E_SourceStreams y los puntos de medición en la hoja F_MeasurementBasedApproaches.

(a) Descripción de la instalación y sus actividades:

Describa someramente el lugar y la instalación e indique la ubicación de la instalación en el lugar en cuestión. La descripción debe incluir asimismo un resumen no técnico de las actividades llevadas a cabo en la instalación en el que se explique brevemente cada actividad desarrollada y las unidades técnicas utilizadas en cada una de ellas. En particular, conviene identificar y explicar también cualquier parte de la instalación que no gestione el solicitante, o bien las partes que no se consideren dentro del ámbito de aplicación del RCDE UE.

Esta descripción debe incluir la información correlativa necesaria para entender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado en la hoja «D_CalculationBasedApproaches», sección 7, letra a).

La actividad de la C.D. Ceuta es la producción de energía eléctrica, para lo cual cuenta actualmente con nueve motores diésel en operación y una turbina de gas. En relación con los epígrafes de actividades recogidos en el anexo I de la Ley 1/2005, el epígrafe 1.a es el que le resultaría de aplicación. El combustible principal utilizado es fuelóleo, usándose diesel oil como combustible auxiliar en los arranques y paradas, y gasóleo como combustible en la Turbina de Gas 12.

En C.D Ceuta se ubican las siguientes instalaciones:

-Sistemas de Combustibles: El combustible principal utilizado en la C.D. Ceuta es el fuelóleo, suministrado por tubería, desde un tanque de almacenamiento de 5.000 m3 situado en el Puerto hasta los tanques de almacenamiento existentes en la Central.

La Central dispone de cinco tanques de almacenamiento de fuel oil: cuatro de 30 m3 cada uno para fuel oil bruto y uno de 150 m3 para fuel oil depurado. El aprovisionamiento de diésel oil se realiza mediante camiones cisterna. Se dispone de dos tanques para almacenamiento de 30 m3 cada uno. Para el almacenamiento del gasoil se dispone de dos tanques nuevos de 125 m3 cada uno, situados junto a la nave que ocupa la Turbina de Gas 12.

- Grupos de generación: Existen 9 motores diésel, Grupos Diésel 1,2 y 6 (5,760 kWe), Grupo Diésel 7 (6,72 MWe), Grupo Diésel 8 (9,3 MWe), Grupos Diésel 9, 10 y 11 (12,6 MWe), la TG 12 (14 MWe) y el Grupo Diésel 13 (12,6 MWe). La potencia eléctrica conjunta de la instalación es de 97,7 MWe. La potencia térmica nominal conjunta de los equipos es de 243,76 MWt.

- Grupos Electrógenos de Emergencia: existen dos grupos-motores alternador diesel de cuatro tiempos, turboalimentados, con arranque autónomo. Uno de 1800 kW modelo SDMO y otro de 250 kW modelo INDAR. Ambos consumen gasóleo A.

En relación con las emisiones de CO2, éstas tienen lugar asociadas al empleo de diversos combustibles en la instalación. El fuelóleo es el combustible principal, empleándose diésel oil en los arranques y paradas de los grupos diésel. El gasóleo es el combustible que se emplea de forma exclusiva en la Turbina de Gas.

(b) Título y referencia del documento que constituye el diagrama de flujos fuente:

Facilite un sencillo diagrama que exponga las fuentes de emisión, los flujos fuente, los puntos de muestreo y el equipo de medida/medición puede ayudar a describir las actividades. Si dispone de este diagrama, se ruega proporcione aquí una referencia (nombre de fichero, fecha) y adjunte una copia al presentar este plan de seguimiento a su autoridad competente.

Nota: en algunos casos, la autoridad competente puede exigir específicamente ese diagrama.

(c) Lista de actividades con arreglo al anexo I de la Directiva RCDE UE llevadas a cabo en la instalación:

Facilite los siguientes datos técnicos para cada actividad con arreglo al anexo I de la Directiva RCDE UE llevada a cabo en su instalación. Indique asimismo la capacidad de cada actividad del anexo I realizada en su instalación.

Tenga en cuenta que, en este contexto, «capacidad» significa:

- potencia térmica nominal (para actividades cuya inclusión en el RCDE UE depende del umbral de 20 MW), que es la velocidad a la que puede quemarse el combustible a la potencia continua máxima de la instalación, multiplicada por el valor calorífico del combustible y expresado en megavatios térmicos.
- capacidad de producción de las actividades especificadas en el anexo I en las que la capacidad de producción determina la inclusión en el RCDE UE.

Cerciórese de que los límites de la instalación son correctos y conformes al anexo I de la Directiva RCDE UE. Para más información, consulte las secciones pertinentes del documento de orientación de la Comisión sobre la interpretación del anexo I. Este documento puede hallarse en el siguiente enlace:

http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/docs/guidance_interpretation_en.pdf

La lista aquí introducida estará disponible como lista desplegable en los cuadros siguientes cuando sea precisa una referencia a la actividad para la descripción de las instalaciones.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. de la actividad(A1, A2...)	Actividades del anexo I	Capacidad total de la actividad	Unidades de capacidad	Potencia térmica nominal en MWth (si la capacidad se expresa en toneladas)	GEI emitidos
A1	Combustión de combustibles	244	MW(th)	244	CO2
A2					
A3					
A4					
A5					
A6					
A7					

(d) Emisiones anuales estimadas:

Introduzca las emisiones anuales medias de su instalación. Esta información es necesaria para la clasificación de la instalación de conformidad con el artículo 19 del RNS. Utilice las emisiones medias anuales verificadas correspondientes a los datos del período de comercio anterior O, si no dispone de tales datos o resultan inapropiados, una estimación prudente de las emisiones medias anuales, incluido el CO2 transferido, pero excluido el CO2 procedente de la biomasa.

La categoría resultante se utiliza para determinar los requisitos mínimos de nivel de la sección 8 (flujos fuente).

Emisiones anuales estimadas	137.043	t CO2e
Categoría de instalación de conformidad con el artículo 19	B	

(e) ¿Instalación de bajas emisiones?

FALSO

Seleccionar «VERDADERO» en este caso significa que la instalación en cuestión cumple los criterios relativos a las instalaciones de bajas emisiones con arreglo a lo definido en el artículo 47. Según dicho artículo, el titular puede presentar un plan de seguimiento simplificado si la instalación no lleva a cabo actividades que generen la emisión de óxido nítrico y pueda demostrarse que:

- las emisiones medias anuales verificadas de dicha instalación durante el período de comercio anterior fueron inferiores a 25 000 toneladas de CO2(e) al año, o
- las emisiones de dicha instalación durante los próximos cinco años, determinadas mediante una estimación prudente, serán inferiores a 25 000 toneladas de CO2(e) al año, en caso de que las emisiones verificadas no estén disponibles o no sean aplicables.

Nota: esos datos deben incluir el CO2 transferido, pero no el CO2 procedente de la biomasa.

Si su elección contradice la cifra de emisiones estimadas indicada en la letra d) anterior, un mensaje pondrá de manifiesto esta circunstancia. En ese caso, facilite una justificación apropiada a

Si la suya es una instalación de bajas emisiones con arreglo a lo definido en el artículo 47, se aplicarán varias simplificaciones al plan de seguimiento.

(f) ¿Las emisiones estimadas en d) o e) se basan en estimaciones prudentes?

FALSO

En caso de que la información introducida sobre la pertenencia de su instalación a la categoría de bajas emisiones contradiga la introducida en la letra d), o si la cifra en cuestión no se basa en emisiones verificadas, sino en una estimación prudente, se ruega seleccione «VERDADERO» y facilite una breve justificación.

6 Emisiones

(a) Métodos de seguimiento que se propone aplicar:

Confirme cuál de los siguientes métodos de seguimiento se propone aplicar:

En virtud del artículo 21, las emisiones pueden determinarse utilizando ya sea una metodología basada en el cálculo («cálculo») o una basada en la medición («medición»), salvo en el caso de que sea obligatoria la utilización de una metodología específica con arreglo a las disposiciones del RNS.

Nota: el titular podrá, con la aprobación de la autoridad competente, combinar medición y cálculo para diferentes fuentes, siempre que garantice y demuestre que no se producen lagunas ni dobles contabilizaciones de las emisiones que deben notificarse.

Asegúrese de no dejar vacíos estos campos, ya que la información aportada aquí condicionará el formato que le guiará a través del documento.

Método de cálculo del CO2:	VERDADERO	Secciones pertinentes: 6 [excepto letra d)], 7 y 8
Método de medición del CO2:	FALSO	
Método alternativo (artículo 22):	FALSO	
Seguimiento de emisiones de N2O:	FALSO	
Seguimiento de emisiones de PFC:	FALSO	
Seguimiento de emisiones de CO2 transferido/inherente y CAC:	FALSO	

Asegúrese de haber cumplimentado el resto de esta hoja, los apartados correspondientes a cada método seleccionado, antes de pasar a la hoja «K_ManagementControl» (secciones 20 a 25), que es obligatoria para todas las instalaciones.

(b) Fuentes de emisión:

El anexo I exige que los planes de seguimiento incluyan una descripción de la instalación y de las actividades que van a llevarse a cabo y a someterse a seguimiento, incluida una lista de fuentes de emisión y flujos fuente. La información que nos proporcione en esta plantilla debe referirse a la(s) actividad(es) del anexo I realizadas en la instalación de que se trate y deben referirse a una sola instalación. Incluya en esta sección cualquier actividad llevada a cabo en su instalación y excluya las actividades relacionadas llevadas a cabo por otros titulares.

La referencia de la actividad en la última columna está relacionada con la referencia de la actividad de la sección 5, letra c), supra. Cuando a una fuente de emisión le corresponde más de una actividad, indique «A1, A2», «A1 - A3» o similar, según proceda.

Esta lista estará disponible como lista desplegable en las siguientes letras (c, d y e), en las que es necesaria una referencia a las fuentes de emisión pertinentes.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. de la fuente de emisión S1, S2,...	Fuente de emisión (nombre, descripción)	Ref. de la actividad
S1	Grupo Diésel 1 (16,32 MWt)	A1: Combustión
S2	Grupo Diésel 2 (15,91 MWt)	A1: Combustión
S3	Grupo Diésel 6 (15,39 MWt)	A1: Combustión
S4	Grupo Diésel 7 (18,05 MWt)	A1: Combustión
S5	Grupo Diésel 8 (24,82 MWt)	A1: Combustión
S6	Grupo Diésel 9 (31,89 MWt)	A1: Combustión
S7	Grupo Diésel 10 (30,72 MWt)	A1: Combustión
S8	Grupo Diésel 11 (30,31 MWt)	A1: Combustión
S9	Turbina de Gas 12 (66,82 MWt)	A1: Combustión
S10	Grupo Diésel 13 (28,74 MWt)	A1: Combustión
S11	Grupo Electrógeno de Emergencia SDMO	A1: Combustión
S12	Grupo Electrógeno de Emergencia INDAR	A1: Combustión



Haga clic en «+» para añadir más fuentes de emisión

(c) Puntos de emisión y GEI emitidos:

Indique y describa brevemente todos los puntos de emisión pertinentes (incluidas las fuentes de emisión difusa). Seleccione asimismo las actividades del anexo I, las fuentes de emisión y los GEI emitidos de las listas desplegadas [relativas a los datos introducidos en la sección 5, letra c), supra]. En caso de que se vea afectada más de una actividad o fuente de emisión, indique, por ejemplo, «A1, A2».

Esta lista estará disponible como lista desplegable en las siguientes letras (d y e), en las que es necesaria una referencia al punto de emisión pertinente.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. del punto de emisión EP1, EP2,...	Descripción del punto de emisión	Ref. de la actividad	Ref. de la fuente de emisión	GEI emitidos
EP1	Chimenea GD 1	A1: Combustión	S1: Grupo Diésel	CO2
EP2	Chimenea GD 2	A1: Combustión	S2: Grupo Diésel	CO2
EP3	Chimenea GD 6	A1: Combustión	S3: Grupo Diésel	CO2
EP4	Chimenea GD 7	A1: Combustión	S4: Grupo Diésel	CO2
EP5	Chimenea GD 8	A1: Combustión	S5: Grupo Diésel	CO2
EP6	Chimenea GD 9	A1: Combustión	S6: Grupo Diésel	CO2
EP7	Chimenea GD 10	A1: Combustión	S7: Grupo Diésel	CO2
EP8	Chimenea GD 11	A1: Combustión	S8: Grupo Diésel	CO2
EP9	Chimenea TG 12	A1: Combustión	S9: Turbina de	CO2
EP10	Chimenea GD 13	A1: Combustión	S10: Grupo Diésel	CO2
EP11	Grupo Electrógeno de Emergencia SDMO	A1: Combustión	S11: Grupo	CO2
EP12	Grupo Electrógeno de Emergencia INDAR	A1: Combustión	S12: Grupo	CO2



Haga clic en «+» para añadir más puntos de emisión

(d) Puntos de medición donde se han instalado sistemas de medición continua:

No pertinente

Pase a los siguientes puntos

A fin de que esta plantilla proponga automáticamente categorías de fuente de emisión, es necesario indicar primero las fuentes de emisión a las que se apliquen métodos basados en la medición.

Indique y describa aquí todos los puntos de medición en que se midan los GEI por medio de sistemas de medición continua de emisiones (SMCE). Se incluyen aquí los puntos de medición localizados en los sistemas de gasoductos utilizados para el transporte de CO₂ con vistas a su almacenamiento geológico.

No tendrá que introducir datos en caso de que, en la sección 6, letra a), supra, haya indicado que no se ha hecho uso de ningún método basado en la medición.

Por cada punto de medición, indique también una estimación de las emisiones anuales correspondientes. Esta información es necesaria para determinar el nivel aplicable.

De conformidad con el artículo 19, apartado 4, puede permitirse un requisito de nivel inferior para cada fuente de emisión que emita menos de 5 000 toneladas anuales de CO₂(e), o que contribuya con menos del 10 % a las emisiones totales anuales de la instalación, hasta una contribución máxima anual total de 100 000 toneladas de CO₂(e), considerándose la cifra más alta en valores

Todas las demás fuentes de emisión se clasificarán como «primarias».

Tales emisiones estimadas son asimismo pertinentes para categorizar los flujos fuente basados en el cálculo con arreglo a la letra f) infra, si se aplican métodos basados en el cálculo.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. del punto de medición M1, M2,...	Descripción	Ref. del punto de emisión	Emisiones estimadas (t CO ₂ (e)/año)	Categoría posible	GEI medidos
M1					
M2					
M3					
M4					
M5					



Haga clic en «+» para añadir más puntos de medición

(e) Flujos fuente relevantes:

Pertinente
Introduzca datos en este apartado.

Indique todos los flujos fuente (combustible, materiales, productos, etc.) que serán objeto de seguimiento en su instalación utilizando un método basado en el cálculo (es decir, metodología normalizada o balance de masas). Para la definición del término «flujo fuente», consulte el documento de orientación nº 1 («General guidance for installations»). Para la definición de flujos fuente de PFC, consulte el punto 14, letra c), de la hoja «I_PFC».

Los flujos fuente pueden designarse de la siguiente manera: «gas natural», «fuelóleo pesado», «mezcla de cemento sin refinar», etc.

El tipo de flujo fuente ha de entenderse como una serie de normas que debe utilizarse con arreglo al RNS. Esta clasificación determina otras obligaciones, por ejemplo, los niveles que deben

La lista desplegable para la selección del tipo de flujo fuente se basa en las actividades seleccionadas en la sección 5, letra c), supra. La entrada correspondiente es necesaria para determinar el nivel mínimo aplicable en la hoja «E_SourceStreams».

Para permitir que la autoridad competente comprenda plenamente el funcionamiento de su instalación, seleccione, a partir de las respectivas listas desplegables, las actividades del anexo I, las fuentes de emisión y los puntos de emisión que corresponden a cada flujo fuente. En caso de que se vea afectada más de una actividad o fuente de emisión, indique, por ejemplo, «A1, A2».

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. del flujo fuente F1, F2,...	Nombre del flujo fuente	Tipo de flujo fuente	Ref. de la actividad	Ref. de la fuente de emisión	Ref. del punto de emisión
F1	Fuelóleo	Combustión: Combustibles comerciales estándar	A1: Combustión	S1-S8 y S-10	EP1-EP8 y EP10
F2	Diesel oil	Combustión: Combustibles comerciales estándar	A1: Combustión	S1-S8 y S-10	EP1-EP8 y EP10
F3	Gasóleo A	Combustión: Combustibles comerciales estándar	A1: Combustión	S9: Turbina de	EP9: Chimenea
F4	Gasóleo	Combustión: Combustibles comerciales estándar	A1: Combustión	S11-S12	EP11-EP12
F5					
F6					
F7					
F8					
F9					
F10					



Haga clic en «+» para añadir más flujos fuente

(f) Emisiones estimadas y categorías de flujo fuente:

Indique, para cada flujo fuente (método basado en el cálculo, incluidos PFC) las emisiones estimadas y seleccione una categoría de flujo fuente apropiada. Los datos relativos a las referencias y el nombre completo de los flujos fuente (nombre y tipo de flujo fuente) se extraerán automáticamente de la letra d) supra. **En el caso de flujos fuente extraídos de un balance de masas, las emisiones figurarán como valores negativos.**

Contexto: De conformidad con el artículo 19, apartado 3, los flujos fuente pueden clasificarse como «primarios», «secundarios» o «de minimis».

- Los flujos fuente «secundarios» equivalen conjuntamente a menos de 5 000 toneladas anuales de CO₂ al fósil, o bien a menos del 10 %, hasta una contribución máxima anual total de 100 000 toneladas de CO₂ fósil, considerándose la cifra más alta en valores absolutos.
- Los flujos fuente «de minimis» equivalen conjuntamente a menos de 1 000 toneladas anuales de CO₂ fósil, o bien a menos del 2 %, hasta una contribución máxima anual total de 20 000 toneladas de CO₂ fósil, considerándose la cifra más alta en valores absolutos.
- Los flujos fuente «primarios» son todos los flujos fuente no clasificados como «secundarios» o «de minimis».

En el caso de los flujos fuente de balance de masas, se tendrán en cuenta los valores absolutos para la clasificación.

Para ayudarle a seleccionar una categoría adecuada, la categoría posible se mostrará automáticamente en el campo verde en relación con cada flujo fuente.

Tenga en cuenta que esta indicación automática solo proporciona información sobre la categoría posible para cada flujo fuente independiente. Si se supera cualquiera de los umbrales expuestos anteriormente, las categorías posibles no cambiarán, pero aparecerá un mensaje de error. En tal caso, seleccione al menos una categoría de un nivel superior.

Una vez introducidas las emisiones estimadas de todos los flujos fuente, la suma se comparará con las emisiones anuales totales indicadas en el apartado 5, letra d), supra. Si la suma de las emisiones estimadas difiere en más del 5 % de las emisiones anuales totales, aparecerá automáticamente un mensaje de error.

Ref. del flujo fuente F1, F2,...	Nombre completo del flujo fuente (nombre + tipo)	Emisiones estimadas (t CO ₂ (e)/año)	Categoría posible	Categoría seleccionada
F1	Fuelóleo; Combustión: Combustibles comerciales estándar	134.951	Primario	Primario
F2	Diesel oil; Combustión: Combustibles comerciales estándar	1.885	De minimis	Secundario
F3	Gasóleo A; Combustión: Combustibles comerciales estándar	207	De minimis	Secundario
F4	Gasóleo; Combustión: Combustibles comerciales estándar	3	De minimis	De minimis

Mensaje de error (suma de los flujos fuente secundarios):

Mensaje de error (suma de los flujos fuente de minimis):

Mensaje de error [emisiones totales, diferencia con respecto al pu

0,0%

(g) Partes de instalaciones y actividades no incluidas en el RCDE UE, si procede:

Facilite información sobre las actividades o partes de la instalación no incluidas en el RCDE UE, en caso de que el combustible o los materiales utilizados en esas actividades se contabilicen mediante dispositivos de medida que también se empleen para actividades previstas en el anexo I.

Para más información, consulte las letras b), c) y e) supra.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. de la fuente de emisión	Flujos fuente (combustibles/materiales)	Fuentes de emisión	Puntos de emisión



Haga clic en «+» para añadir más actividades no sujetas al RCDE UE

D. Metodologías basadas en el cálculo

Pertinente

Introduzca datos en este apartado

7 Cálculo: Datos necesarios para completar la hoja siguiente

Utilice esta hoja a fin de proporcionar la información necesaria para los métodos basados en el cálculo. La información facilitada en esta hoja se utiliza como referencia para la introducción de datos detallados en la hoja siguiente (E_SourceStreams).

En particular, la lista de instrumentos de medida es necesaria para el seguimiento de los datos de la actividad, y la lista de fuentes de información es

necesaria para los valores por defecto de los factores de cálculo de conformidad con el artículo 31; los métodos analíticos se mencionarán en caso de que se requieran análisis para los factores de cálculo.

(a) Descripción del método basado en el cálculo para el seguimiento de las emisiones de CO₂ en su instalación, si procede:

Describa de forma sucinta, en el recuadro de texto siguiente, el método de cálculo, incluidas las fórmulas, utilizado para determinar sus emisiones anuales de CO₂.

Si la descripción es demasiado compleja (se utilizan fórmulas complejas, por ejemplo) puede ofrecer una descripción en un documento aparte, en un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.

La descripción debe contener la información necesaria para comprender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado.

En caso de emisiones de proceso, describa claramente si el cálculo incluye carbono inorgánico (carbonatos), carbono orgánico o ambos, con arreglo al apartado 4 del anexo II del RSN.

El método de cálculo de las emisiones se aplica conforme a lo siguiente:

a) Para el flujo fuente fuelóleo, los consumos en cada grupo (todos salvo la TG 12) se determinan mediante los registros de los contadores másicos que se ubican en la línea de alimentación existente en cada grupo que son de tipo coriolis. Considerando que los contadores másicos contabilizan también el consumo de diésel oil en arranques y paradas, para cada contador y día se resta a la lectura del mismo la cantidad de diésel oil empleada en el arranque y/o parada del mismo.

Se mide y registra dicho consumo conforme al contador másico que hay a la entrada de cada grupo (salvo a la TG12) antes y después del arranque/parada. Los grupos tienen válvulas de alimentación de tres vías para discriminar fuelóleo de diésel oil.

El dato de actividad se corresponde con la suma de las cantidades medidas en cada grupo (en las que se ha deducido la cantidad medida de diésel oil empleado en arranques y paradas)

b) Para el flujo fuente diésel oil, el consumo del mismo y dato de actividad se obtiene a partir de las lecturas de cada contador másico de cada Grupo registradas antes y después de cada arranque/parada.

Existe además la posibilidad de contrastar dicho consumo registrado grupo a grupo durante arranques y paradas con la lectura de un contador másico de consumo global de diésel oil.

c) Para el flujo fuente gasóleo, el combustible consumido se determina a partir de la lectura del contador másico existente en la línea de alimentación a la turbina de gas 12.

d) Para el flujo fuente gasóleo A, el combustible consumido se determina a partir de las facturas-albaranes de compra del combustible en gasolinera.

e) Para todos los flujos fuente, diésel oil, gasóleo, gasóleo A y fuelóleo, se emplean factores de cálculo por defecto, en concreto, el valor calorífico neto y el factor de emisión reflejado en el último Inventario Nacional remitido a Naciones Unidas.

f) Los consumos de fuelóleo, diésel oil y gasóleos obtenidos de forma desagregada por Grupo, día y mes, se agrupan a nivel anual

g) Las emisiones para los flujos fuente se obtienen mediante la aplicación de la fórmula del punto 1 del artículo 24 del Reglamento 2018/2066

h) Las emisiones totales anuales de la instalación se obtienen a partir de la agregación de las correspondientes a cada flujo fuente. El resto de detalles en relación con el cálculo de las emisiones se desarrolla en distintos apartados del presente Plan de Seguimiento.

(b) Especificación y ubicación de los sistemas de medición para determinar los datos de la actividad en relación con los flujos fuente:

Describa la especificación y la ubicación de los sistemas de medición que van a utilizarse para cada flujo fuente en que las emisiones se determinen mediante cálculo. En «Ubicación» debe especificar si el sistema de medición se encuentra en la instalación y cómo se identifica en el diagrama de flujo del proceso.

Para cada instrumento de medida indique la incertidumbre especificada, incluido el margen de medición a que se refiere esta incertidumbre, tal como se establece en la especificación del fabricante. En algunos casos, puede especificarse una incertidumbre para dos márgenes distintos. En tal caso, indique ambos.

El margen de utilización normal se refiere al margen en que el instrumento de medición en cuestión se utiliza habitualmente en su instalación.

Debe facilitarse una descripción relativa a todos los dispositivos de medida que sean relevantes para el seguimiento de las emisiones, incluidos los subcontadores y contadores utilizados para deducir las cantidades que se utilizan fuera de los límites de la instalación. Los dispositivos de medida utilizados para la medición continua de emisiones (SMCE) se especificarán en la hoja

«F_MeasurementBasedApproaches», sección 9, letra c).

«Tipo de instrumento de medición»: seleccione el tipo apropiado a partir de la lista desplegable o introduzca un tipo más adecuado.

La lista de instrumentos introducidos aquí estará disponible como lista desplegable para cada flujo fuente en la hoja «E_SourceStreams», letra b), cuando se exijan referencias de los instrumentos de medición empleados.

En el caso de los caudalímetros de gas, indique el valor en Nm³/h, si se aplica la compensación p/T en el instrumento, y en m³ en estado de funcionamiento, si la compensación p/T la efectúa un instrumento distinto. En este último caso, indique asimismo esos instrumentos.

Todos los instrumentos utilizados deben ser claramente identificables mediante un identificador único (por ejemplo, el número de serie del instrumento). No obstante, la sustitución de instrumentos (necesaria, por ejemplo, debido a una avería) no constituye un cambio significativo del plan de seguimiento en el sentido del artículo 15, apartado 3. La identificación única, por tanto, debe documentarse al margen del plan de seguimiento. Asegúrese de establecer un procedimiento escrito adecuado para este fin.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref.	Tipo de instrumento de medición	Ubicación (ID interna)	Margen de medida			Incertidumbre especificada (+/- %)	Margen de utilización normal	
			unidad	extremo inferior	extremo superior		extremo inferior	extremo superior
MI1	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI2	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI3	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI4	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI5	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI6	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI7	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI8	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI9	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI10	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI11	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI12	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000
MI13	Caudalímetro de Coriolis	Endress+Hauser PROMASS 83F DN 40/1 1/2" A	kg/h	0	45000	1	0	9000



Haga clic en «+» para añadir más instrumentos de medida

(c) Título y referencia del documento de evaluación de los cálculos de Evidencia cumplimiento de niveles CD CEUTA

Presente pruebas que demuestren el cumplimiento de los niveles aplicados, de conformidad con el artículo 12. Indique las referencias a los cálculos de incertidumbre y/o los diagramas en el recuadro anterior.

Tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 47, apartado 3, una instalación de bajas emisiones no tiene que presentar este documento a la AC.

(d) Lista de las fuentes de información para los valores por defecto de los factores de cálculo:

Indique todas las fuentes de información pertinentes de las que procedan los valores por defecto de los factores de cálculo, de conformidad con el artículo 31. Suele tratarse de fuentes estáticas como, por ejemplo, el inventario nacional, el

IPCC, el anexo VI del RNS, el Manual de química y física, etc.

Solo en caso de que los valores por defecto cambien anualmente el titular especificará la fuente autorizada aplicable de ese valor mediante una fuente dinámica, como el sitio web de la AC.

Esta lista aparecerá como lista desplegable en la hoja «E_SourceStreams» (cuadro g) para indicar las fuentes de información de los factores de cálculo de cada flujo fuente.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. de la fuente de información	Descripción de la fuente de información
IS1	Valores de FE, FO y VCN empleados en la elaboración del último Inventario Nacional de GEI, actualizado anualmente en la web del Ministerio
IS2	
IS3	
IS4	
IS5	
IS6	
IS7	
IS8	
IS9	
IS10	
IS11	
IS12	
IS13	
IS14	
IS15	



Haga clic en «+» para añadir más fuentes de información

(e) Laboratorios y métodos utilizados

para los análisis de los factores de cálculo:

Indique los métodos que vayan a utilizarse para analizar los combustibles y materiales con vistas a la determinación de todos los factores de cálculo, en función del nivel seleccionado. En caso de que el laboratorio no esté acreditado de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025, tendrá que demostrar que el laboratorio es técnicamente competente, de conformidad con el artículo 34. A tal fin, indique la referencia de un documento adjunto.

Cuando se utilicen cromatógrafos de gases en línea o analizadores de gases, extractivos o no extractivos, deben cumplirse las disposiciones del artículo 32.

Esta lista aparecerá como lista desplegable en la hoja «E_SourceStreams» (cuadro g) para indicar la referencia de los métodos de análisis utilizados para los factores de cálculo de cada flujo

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. del laboratorio	Nombre del laboratorio	Parámetro	Método de análisis (incluya la referencia del procedimiento y una breve descripción del método)	¿Dispone el laboratorio de acreditación EN ISO/IEC para este	En caso negativo, debe presentarse la referencia del documento justificativo
L1					
L2					
L3					
L4					
L5					
L6					
L7					
L8					
L9					
L10					
L11					
L12					
L13					
L14					
L15					



Haga clic en «+» para añadir más métodos y laboratorios

(f) Descripción de los procedimientos escritos de los análisis:

Explique los procedimientos escritos correspondientes a los análisis enumerados en el cuadro de la sección 7, letra e). La descripción debe comprender los parámetros esenciales y las operaciones

En caso de que se utilicen varios procedimientos para una finalidad similar, pero para diferentes flujos fuente o parámetros, precise el procedimiento global que cubra los elementos comunes y la garantía de calidad de los métodos aplicados.

A continuación puede indicar las referencias de los diferentes «subprocedimientos», o bien facilitar información detallada sobre cada procedimiento por separado. En este último caso, utilice el botón

«añadir procedimiento» al final de esta hoja. No obstante, asegúrese de que, en la sección 8, cuadro g), pueda indicarse

claramente la referencia del (sub)procedimiento correspondiente.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(g) Descripción del procedimiento sobre los planes de muestreo para los análisis:

Los procedimientos que figuran a continuación deben incluir los elementos del plan de muestreo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33. Debe presentarse una copia del procedimiento a la autoridad competente junto al plan de seguimiento.

En caso de que se utilicen varios procedimientos para una finalidad similar, pero para diferentes flujos fuente o parámetros, precise el procedimiento global que cubra los elementos comunes y la garantía de calidad de los métodos aplicados.

A continuación puede indicar las referencias de los diferentes «subprocedimientos», o bien facilitar información detallada sobre cada procedimiento por separado. En este último caso, utilice el botón

«añadir procedimiento» al final de esta hoja. No obstante, asegúrese de que, en la sección 8, cuadro g), pueda indicarse claramente la referencia del (sub)procedimiento correspondiente.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(h) Descripción del procedimiento que va a utilizarse para evaluar la idoneidad del plan de muestreo:

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(i) Descripción del procedimiento que va a utilizarse para calcular los "stocks" al comienzo/final del ejercicio de notificación (si procede):

Describe el procedimiento que va a utilizar para calcular las variaciones de existencias de los flujos fuente objeto de seguimiento mediante medición por lotes, por ejemplo, sobre la base de facturas.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(j) Descripción del procedimiento utilizado para mantener un registro de los instrumentos de medida de la instalación, utilizados para determinar los

Este procedimiento solo es pertinente cuando el titular utilice instrumentos de medida sujetos a su control.

Título del procedimiento	"Calibración y control de equipos de medición de combustible"
Referencia del procedimiento	ITC-CEU-12
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	Tiene por objeto definir procedimientos de calibración y control de los diversos equipos de medición de combustible implicados en el cálculo de las emisiones de CO2 de la CDCeuta.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Mantenimiento/Instrumentación
Ubicación de los registros	En la red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad periódicamente.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No aplica

(k) Descripción del procedimiento utilizado para evaluar si los flujos fuente de biomasa cumplen lo dispuesto en el artículo 38, apartado 5, si

Este procedimiento concierne únicamente a la biomasa que está sujeta a los criterios de sostenibilidad y reducción de los GEI aplicables de la Directiva sobre energía procedente de fuentes

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(l) Descripción del procedimiento utilizado para determinar las cantidades de biogás basándose en los registros de compra, de conformidad con el artículo 39, apartado 4, si procede.

Este procedimiento se aplica solo si el titular desea reclamar el uso de biogás recibido de una red de gas (natural).

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	



Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos



E. Flujos fuente						Pertinente
Introduzca datos en este apartado.						
8 Detalles de los niveles aplicados a los datos de actividad y factores de cálculo						
Tenga en cuenta que el texto orientativo solo aparece para el primer flujo fuente.						
Si desea visualizar los datos de otros flujos fuente, haga clic en el signo «+» situado a la izquierda de la hoja (función de agrupación de datos).						
Para agregar otros flujos fuente, utilice la macro existente en la sección 6, letra e), de la hoja «C_InstallationDescription».						
Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.						
El ejemplo figura en el primer flujo fuente.						
F1	Flujo fuente 1:		Fuelóleo			Primario
	Tipo de flujo fuente:	Combustión: Combustibles comerciales estándar				
	Método aplicable según el RNS:	Método normalizado: combustible, artículo 24, apartado 1				
	Parámetro al que se aplica la	Cantidad de combustible [t] o [Nm3]				
El nombre, el tipo y la categoría de flujo fuente aparecerán automáticamente en función de los datos que haya introducido en la sección 6, letra e), de la hoja «C_InstallationDescription».						
Si no ha clasificado el flujo fuente en una de las categorías aplicables (primario, secundario, de mínimos) en dicha sección, se utilizará la categoría que aparezca automáticamente en dicha sección. En tal caso, la plantilla no puede indicar correctamente, más abajo, cuáles son los niveles que van a aplicarse. Por tanto, es necesario seleccionar correctamente una de las categorías aplicables en la citada sección.						
Ya que el tipo de flujo fuente puede asignarse claramente a un método de seguimiento aplicable con arreglo al RNS (artículos 24 y 25) y a los parámetros a los que se aplica la incertidumbre de los datos de la actividad (anexo II), esta información se ofrece automáticamente sobre la base del RNS.						
Orientación automática sobre los niveles aplicables:						
En las secciones c) y f), los niveles necesarios para los datos de la actividad y los factores de cálculo se muestran, en los campos verdes, en función de los datos introducidos en las secciones 5, letras d) y e) y en la sección 6, letras e) y f). Se trata de los niveles mínimos para los flujos fuente primarios en las instalaciones de categoría C. No obstante, podrán autorizarse requisitos menos estrictos. En el siguiente recuadro verde se muestran orientaciones adecuadas, en función de los siguientes puntos:						
- se aplican requisitos menos estrictos a las instalaciones de bajas emisiones, de conformidad con el artículo 47, apartado 2; - la categoría de instalación (A, B o C), de conformidad con el artículo 19; - se aplican requisitos menos estrictos a los flujos fuente clasificados como secundarios y de mínimos, de conformidad con el artículo 19, apartado 3.						
Este mensaje sobre los niveles aplicables es relevante para los datos de la actividad y para todos los factores de cálculo.						
Art. 26, apartado 1: Se aplicarán, al menos, los niveles mínimos que figuran a continuación. No obstante, también puede aplicar un nivel hasta dos grados inferior, siendo el mínimo el nivel 1, en caso de que pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que el nivel necesario, de conformidad con el primer párrafo, no es técnicamente viable o generaría costes irrazonables.						
Datos de la actividad						
(a)	Método de determinación de los datos de la actividad:					
i.	Método de determinación:	Continuo				
De conformidad con el artículo 27, apartado 1, los datos de la actividad de un flujo fuente podrán determinarse a) mediante equipos de medida que registren continuamente el proceso que genera las emisiones, o b) sumando las medidas de cada cantidad entregada por separado, teniendo en cuenta los cambios pertinentes de las existencias (medición por lotes).						
Procedimiento utilizado para determinar los "stocks" acumulados a final del año						
Esta rúbrica solo es pertinente si ha seleccionado «lote» como método de determinación. Indique la referencia del procedimiento descrito en la sección 7, letra i).						
Las instalaciones de bajas emisiones [sección 5, letra e)] no están obligadas a incluir la determinación de las existencias en su evaluación de incertidumbre [artículo						
ii.	Instrumento de medida controlado por:	Titular				
Elige «titular» si el instrumento de medida estuviera bajo su control y «socio comercial» si está al margen de su control.						
En caso de que proceda citar más de un instrumento, elija «socio comercial» si este fuera el caso de al menos uno de los instrumentos utilizados para este flujo fuente. En ese caso, utilice el recuadro de observaciones de la letra b), infra, para indicar qué instrumentos están sujetos al control del titular y cuáles se hallan sujetos al control del socio comercial.						
a.	Confirme el cumplimiento de las disposiciones del artículo 29, apartado 1					
Este punto solo es pertinente si usted no es el propietario del instrumento de medida.						
De conformidad con el artículo 29, apartado 1, solo puede recurrir a instrumentos que no están sujetos a su control si el nivel de aquellos es, al menos, tan elevado como el de los propios, ofrecen resultados más fiables y están menos expuestos a riesgos de control.						
b.	¿Utiliza facturas para determinar la cantidad de este combustible o material?					
Este punto solo es pertinente si usted no es el propietario del instrumento de medida.						
c.	Confirme que el socio comercial y el titular son independientes:					
Este punto solo es pertinente si usted no es el propietario del instrumento de medida.						
De conformidad con el artículo 29, apartado 1, letra a), únicamente se puede recurrir a facturas cuando los socios comerciales sean independientes.						
(b)	Instrumentos de medida utilizados:	MI1:	MI2:	MI3:	MI4:	MI5:
Seleccione aquí uno o varios de los instrumentos que ha definido en la sección 7, letra b).						
En caso de que se utilicen más de cinco instrumentos de medida en el flujo fuente en cuestión, por ejemplo, si la compensación p/T se lleva a cabo utilizando instrumentos distintos, utilice el cuadro de observaciones que figura a continuación para completar la descripción.						
Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:						
Explique por qué y cómo es pertinente el uso de más de un instrumento, si procede. Podría darse el caso, por ejemplo, de que un instrumento sea necesario para deducir la parte del combustible no sujeta al RCDE. Podrían utilizarse instrumentos de pesaje como alternativa o para fines de corroboración, etc.						
Intervienen en la determinación además los instrumentos MI6-MI8 y MI10.						
Cada uno de los dispositivos anteriores registra el consumo de fuelóleo en cada uno de los grupos. MI1 en GD1, MI2 en GD2, MI3 en GD6, MI4 en GD7, MI5 en GD8, MI6 en GD9, MI7 en GD10, MI8 en GD11 y MI10 en GD13. Son contadores máxicos. La alimentación tiene lugar a través de una línea con una válvula de tres vías que permite diferenciar la alimentación normal (fuelóleo) del consumo en arranques/paradas (diésel oil). Diariamente se registran las lecturas de los contadores anteriores, a las que se detrae la lectura de los mismos en operación de arranque/parada con la válvula posicionada para suministrar diésel oil.						
(c)	Nivel requerido para los datos de la actividad	4	La incertidumbre no debe ser superior $\pm 1,5\%$			
(d)	Nivel utilizado para los datos de la actividad	4	La incertidumbre no debe ser superior $\pm 1,5\%$			
(e)	Incertidumbre alcanzada:	0,48%	Observación:	Ver observaciones y explicaciones		
En lo que respecta al nivel requerido y al nivel utilizado, indique la incertidumbre alcanzada durante el funcionamiento a lo largo de todo el período de notificación.						
En general, este valor debe ser el resultado de una evaluación de la incertidumbre [véase la sección 7, letra c)]. No obstante, el artículo 28, apartados 2 y 3, y el artículo 29, apartado 2, permiten una						
- puede utilizar los errores máxicos admisibles especificados para los instrumentos de medida en servicio o, cuando sean inferiores, los valores de la incertidumbre obtenidos por calibración, multiplicados por un factor de ajuste prudente para tener en cuenta el efecto de la incertidumbre en el funcionamiento, siempre que los instrumentos de medida hayan sido instalados en un entorno correspondiente a sus especificaciones de uso, o - puede utilizar el error máximo de funcionamiento admisible como incertidumbre alcanzada siempre que los instrumentos de medida utilizados estén sujetos al control metrológico legal nacional.						
Utilice el recuadro de observaciones [letra h) infra] para describir cómo se determina la incertidumbre alcanzada a lo largo de todo el período.						
Para obtener orientaciones adicionales, consulte los artículos 28 y 29 del RSN y el Documento de orientación n.º 4 y utilice la «Herramienta de evaluación de la incertidumbre».						
Factores de cálculo:						

De conformidad con el artículo 30, apartado 1, los factores de cálculo pueden determinarse ya sea utilizando valores por defecto, ya sea por medio de análisis de laboratorio. La opción utilizada viene determinada por el nivel aplicable.

Las siguientes categorías de niveles se utilizan a título orientativo (de conformidad con el documento de orientación nº 1):

Valores por defecto de tipo I Los valores por defecto de tipo I incluyen uno de los siguientes métodos:

- defecto de tipo I (nivel 1):**
- La utilización de los factores estándar citados en el anexo VI (a saber, en principio, valores IPCC), o
 - La utilización de otros valores constantes de conformidad con el artículo 31, apartado 1, letra e), cuando dichos factores estándar no estén disponibles, es decir, análisis realizados en el pasado pero todavía válidos.

Valores por defecto de tipo II Los valores por defecto de tipo II incluyen uno de los siguientes métodos, que se consideran equivalentes:

- defecto de tipo II (nivel 2):**
- La utilización de factores de emisión específicos de cada país de conformidad con el artículo 31, apartado 1, letra b), es decir, valores utilizados para el
 - La utilización de otros valores publicados por la autoridad competente para tipos de combustible más desagregados de conformidad con el artículo 31, apartado 1, letra c), u otros valores de la bibliografía acordados con la autoridad competente, o
 - La utilización de otros valores constantes de conformidad con el artículo 31, apartado 1, letra d), es decir, valores garantizados por el proveedor con un contenido de carbono máximo del 1 %.

Valores Se trata de métodos basados en correlaciones empíricas determinadas por lo menos una vez al año de acuerdo con los requisitos aplicables a los análisis de laboratorio. Sin **sustitutivos** embargo, dado que estos análisis solo se llevan a cabo una vez al año, este nivel se considera inferior a un análisis completo. Las correlaciones sustitutivas pueden basarse en: **establecidos (nivel 2b):**

- medición de la densidad de aceites o gases específicos, incluidos los utilizados comúnmente en la industria del refino o del acero, o bien,
- el valor calorífico neto correspondiente a los tipos de carbón específicos.

Registros de compra (nivel 2b):

El valor calorífico neto puede obtenerse de los registros de compra proporcionados por el proveedor del combustible, siempre que se haya determinado con arreglo a normas reconocidas a nivel nacional o internacional (aplicable únicamente a los combustibles objeto de intercambios comerciales).

Análisis de laboratorio (nivel más alto):

En este caso son plenamente aplicables las disposiciones del artículo 32 a 35 sobre los análisis, incluyendo la utilización de «valores sustitutivos establecidos», si procede y cuando la incertidumbre de la correlación empírica no supere una tercera parte del grado de incertidumbre asociado al nivel aplicable para los datos de la actividad.

Con respecto a las sustancias químicas puras, la autoridad competente puede aceptar que la utilización del contenido de carbono estequiométrico cumple el nivel que requiere análisis de laboratorio, siempre que el titular pueda demostrar que dichos análisis darían lugar a costes irrazonables y que el valor estequiométrico no va a conducir a una subestimación de las emisiones.

Fracción de biomasa de tipo I (nivel 1): Se aplicará uno de los métodos siguientes, que se consideran equivalentes:

- La utilización de valores publicados por la autoridad competente o la Comisión para este tipo de combustible o material, o
- La utilización de valores de acuerdo con el artículo 31, apartado 1, es decir, un «Valor por defecto de tipo I».
- De manera alternativa, el titular siempre puede asumir una fracción fósil del 100 %. Esta se considera una metodología «Sin nivel» y se aplica como valor por defecto una fracción de biomasa del 0 %.
- La aplicación del artículo 39, apartados 3 y 4, en el caso de las redes de gas natural en las que se inyecta biogás, es decir, cuando la autoridad competente permite determinar la fracción de biomasa utilizando los registros de compra de biogás de contenido energético equivalente.

Fracción de biomasa de tipo II (nivel 2):

La fracción de biomasa se determinará sobre la base de un método de estimación conforme al artículo 39, apartado 2, párrafo segundo, presentado a la autoridad competente para su autorización, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el caso de combustibles o materiales que se originan en un proceso de producción con flujos de entrada definidos y trazables, el titular podrá basar la estimación en un balance de las masas del carbono fósil y de biomasa que entran y salen del proceso.
- Directrices sobre nuevos métodos aplicables de estimación publicadas por la Comisión <se desarrollarán en el Documento de orientación n.º 3>.

Analizar la fracción de biomasa (nivel 3):

En este caso, se realizarán análisis de laboratorio, de conformidad con el artículo 39, apartado 2, párrafo primero, y los artículos 32 a 35.

Nota:

Los niveles requeridos en el cuadro que figura a continuación se refieren siempre a los flujos fuente primarios. Consulte la información del recuadro situado en el encabezamiento de este flujo fuente para comprobar si se autorizan unos requisitos menos estrictos.

De conformidad con el artículo 26, apartado 4, por cuanto se refiere a los factores de oxidación y de conversión, el titular debe aplicar al menos los niveles más bajos indicados en el

(f) Niveles aplicados a los factores de cálculo:

	factor de cálculo	nivel requerido	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i.	Valor calorífico neto (VCN)	2a/2b	2a	Valores por defecto de tipo II
ii.	Factor de emisión (preliminar)	2a/2b	2a	Valores por defecto de tipo II
iii.	Factor de oxidación	1	1	Valor por defecto del factor de oxidación=1
iv.	Factor de conversión	No procede		
v.	Contenido de carbono	No procede		
vi.	Fracción de biomasa (si procede)	1	No procede	

Dependiendo del nivel seleccionado (valores por defecto o análisis de laboratorio), debe facilitar la siguiente información sobre cada uno de los factores de cálculo, si procede:

En caso de que se utilice un valor por defecto, introduzca el valor, la unidad y la fuente bibliográfica mediante una referencia al cuadro 7, letra d), de la hoja anterior. El valor debe representar el valor constante en el momento de la notificación del plan de seguimiento.

En caso de que se requiera un análisis de laboratorio, introduzca el método/laboratorio de análisis mediante una referencia al cuadro 7, letra e), de la hoja anterior, una referencia de su plan de muestreo y la frecuencia de los análisis que se vaya a aplicar.

(g) Detalles de los factores de cálculo:

	factor de cálculo	nivel aplicado	valor por defecto	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	ref. del muestreo	Frecuencia de análisis
i.	Valor calorífico neto (VCN)	2a		GJ/t	IS1: Valores			
ii.	Factor de emisión (preliminar)	2a		t CO ₂ /TJ	IS1: Valores			
iii.	Factor de oxidación	1		%	IS1: Valores			
iv.	Factor de conversión							
v.	Contenido de carbono							
vi.	Fracción de biomasa (si procede)							

Observaciones y explicaciones:**(h) Observaciones y justificación en caso de que no se apliquen niveles exigidos:**

Facilite cualquier observación pertinente a continuación. Podrían pedirse explicaciones, en particular, a propósito del método de cálculo de la biomasa, el método sustitutivo (correlación), la aplicación del artículo 31, apartado 4, del artículo 37, apartado 2, etc.

Si alguno de los niveles exigidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 no se aplica a los datos de la actividad o a cualquiera de los factores de cálculo aplicables, debe justificarlo.

En caso de que se requiera un plan de mejora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, este debe presentarse junto al presente plan de seguimiento e incluirse una referencia infra. Cuando la justificación se base en costes irrazonables, de conformidad con el artículo 18, el cálculo correspondiente debe presentarse junto al presente plan de seguimiento e incluirse una referencia en la

La evaluación de la incertidumbre parte del valor propuesto en el documento "DRAFT Guidance Document The Monitoring and Reporting Regulation – Guidance on Uncertainty Assessment MRR Guidance document No. 4, Final Version of 5 October 2012", para medidores de tipo coriolis midiendo caudales de líquidos, del 1,0 %. Posteriormente se han combinado las incertidumbres en función de los consumos de fuelóleo verificados correspondientes al año 2020.

F. Metodologías basadas en la medición**No pertinente**

<<< Haga clic aquí para pasar a la página siguiente>>>

9 Medición de emisiones de CO₂ y N₂O

Nota: La presente sección debe cumplimentarse en relación con la medición continua de emisiones de CO₂ y N₂O. Además, aquí debe introducirse parte de la información necesaria para el seguimiento del CO₂ y el N₂O transferido, así como del CO₂ inherente.

(a) Descripción del método basado en la medición

Facilite una descripción sucinta del método de medición utilizado para determinar sus emisiones anuales de CO₂ o N₂O en el siguiente recuadro de texto. Si se miden las emisiones de N₂O, incluya el método de conversión de tales emisiones en datos de CO₂(e).

Su descripción debe incluir el tipo de instrumento(s) utilizado(s), precisar si las mediciones se realizan en condiciones húmedas o secas e indicar las fórmulas para la aplicación de los factores de corrección (p, T, O₂ y H₂O). En caso de que se aplique la norma EN 14181, deben facilitarse los factores de calibración necesarios para los procedimientos QAL2. Si se calcula el volumen de los gases de salida, describa brevemente el método para la determinación de ese volumen.

Describa el modo en que se determinan las emisiones anuales en función de los datos relativos a la concentración y al flujo de los gases de salida, teniendo en cuenta la frecuencia de determinación de la concentración y el flujo de los gases de salida. Indique asimismo el modo en que se sustituyen los datos cuando no puede determinarse la hora válida de los mismos.

Si procede, describa también la metodología aplicada para determinar las emisiones procedentes de la biomasa (utilizando un método de cálculo) para deducirlas de las emisiones totales.

Esta descripción debe incluir la información correlativa necesaria para entender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado en la hoja «D_CalculationBasedApproaches», sección 7, letra a).

(b) Diagrama de proceso en caso de que lo solicite la autoridad

Facilite un diagrama de proceso que contenga todos los puntos de emisión pertinentes durante el funcionamiento normal y durante el funcionamiento no normal, es decir, durante las fases de restricción y transición, así como las correspondientes a los períodos de avería o de entrada en servicio.

(c) Especificación y ubicación de los sistemas de medición relativos a los puntos de medición:

Describa la especificación y ubicación de los sistemas de medición que van a utilizarse para cada fuente de emisión cuyas emisiones se determinen por medición y para los puntos de medición de la transferencia de CO₂.

Incluya asimismo los instrumentos para los parámetros auxiliares, como, por ejemplo, contenido de O₂ y humedad y, en caso de mediciones indirectas, también los instrumentos de medida de la concentración de otros componentes del gas distintos del CO₂.

En «Ubicación» debe especificar si el sistema de medición se encuentra en la instalación y cómo se identifica en el diagrama de flujo del proceso.

Todos los instrumentos utilizados deben ser claramente identificables mediante un identificador único (por ejemplo, el número de serie del instrumento). No obstante, la sustitución de instrumentos (necesaria, por ejemplo, debido a una avería) no constituye un cambio significativo del plan de seguimiento en el sentido del artículo 15, apartado 3. La identificación única, por tanto, debe documentarse al margen del plan de seguimiento. Asegúrese de establecer un procedimiento escrito adecuado para este fin.

Para cada instrumento de medida indique la incertidumbre especificada, incluido el margen de medición a que se refiere esta incertidumbre, tal como se establece en la especificación del fabricante. En algunos casos, puede especificarse una incertidumbre para dos márgenes distintos. En tal caso, indique ambos.

El margen de utilización normal se refiere al margen en que el instrumento de medición en cuestión se utiliza habitualmente en su instalación.

«Tipo de instrumento de medición»: seleccione el tipo apropiado a partir de la lista desplegable o introduzca un tipo más adecuado.

La lista de instrumentos facilitada aquí aparecerá como lista desplegable para cada fuente de emisión en la sección 10 infra, donde deben indicarse las referencias de los instrumentos de medición empleados.

En el caso de los caudalímetros de gas, indique el valor en Nm³/h, si se aplica la compensación p/T en el instrumento, y en m³ en estado de funcionamiento, si la compensación p/T la efectúa un instrumento distinto. En este último caso, indique asimismo esos instrumentos.

La frecuencia de medición debe indicar la frecuencia de los puntos de datos producidos por el instrumento antes de agregar los datos para obtener medias horarias o medias relativas a períodos más breves.

Ref.	Tipo de instrumento de medición	Ubicación (ID interna)	Margen de medida			Incertidumbre especificada (+/-%)	Margen de utilización normal		Frecuencia de medición
			unidad	extremo inferior	extremo superior		extremo inferior	extremo superior	
MM01	Concentración de CO ₂ (NDIR)	Chimenea 1, plataforma A	g CO ₂ /Nm ³	0	250	5,5	25	200	1 por segundo
MM02	Medición del flujo (promedio del tubo de Pitot)	Chimenea 1, plataforma A	Nm ³ /h	10	10.000	4,0	1.000	8.000	1 por segundo
MM1									
MM2									
MM3									
MM4									
MM5									
MM6									
MM7									
MM8									
MM9									
MM10									



Haga clic en «+» para añadir más instrumentos de medida

(d) Título y referencia del documento de evaluación de los cálculos de incertidumbre:

Presente pruebas que demuestren el cumplimiento de los niveles aplicados, de conformidad con el artículo 12. Indique las referencias a los cálculos de incertidumbre y/o los diagramas en el recuadro anterior.

Tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 47, apartado 3, una instalación de bajas emisiones no tiene que presentar este documento a la AC.

(e) Laboratorios y métodos empleados para la aplicación de métodos de medición continua:

Indique los métodos que vayan a utilizarse para analizar los combustibles y materiales con vistas a la determinación de todos los factores de cálculo, en función del nivel seleccionado. En caso de que el laboratorio no esté acreditado de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025, tendrá que demostrar que el laboratorio es técnicamente competente, de conformidad con el artículo 34. A tal fin, indique la referencia de un documento adjunto.

Esta lista estará disponible como lista desplegable en la sección 10 infra para indicar los métodos de análisis de los puntos de medición pertinentes.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. del laboratorio	Nombre del laboratorio	Parámetro	Método de análisis (incluya la referencia del procedimiento y una breve descripción del método)	¿Dispone el laboratorio de acreditación EN ISO/IEC para este	En caso negativo, debe presentarse la referencia del documento justificativo
LC01	Ejemplo de laboratorio	Procedimientos	EN 14181	VERDADERO	
LC02	Ejemplo de laboratorio 2	Concentración de CO2	ISO 12039	FALSO	Lab_competence.pdf, 2/3/2012
LC1					
LC2					
LC3					
LC4					
LC5					
LC6					
LC7					
LC8					
LC9					
LC10					
LC11					
LC12					
LC13					
LC14					
LC15					



Haga clic en «+» para añadir más métodos y laboratorios

10 Información relativa a los puntos de medición

Tenga en cuenta que el texto orientativo solo aparece para el primer punto de medición.

Si desea visualizar los datos de otros puntos de medición, haga clic en el signo «+» situado a la izquierda de la hoja (función de agrupación de datos). Para añadir otros puntos de medición, utilice la macro existente en la sección 6, letra d), de la hoja «C_InstallationDescription».

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación. El ejemplo figura en el primer punto de medición.

M1 Punto de medición 1:

(a) Tipo de funcionamiento:

Ejemplo de datos:

Chimenea de caldera de carbón, plataforma de medición A	CO2
Funcionamiento normal y no normal	Primario

Indique aquí si el punto de medición es un punto de emisión/medición durante el funcionamiento normal o durante el funcionamiento no normal (fases de restricción y transición, así como las correspondientes a los períodos de avería o de entrada en servicio).

La información contenida en los campos verdes se extrae automáticamente de la sección 6, letra d), de la hoja «C_InstallationDescription».

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

En los campos en verde infra, se muestran los niveles necesarios para los métodos basados en la medición a partir de los datos introducidos en las secciones 5, letra d), y 6, letra d). Se trata de los niveles mínimos para las fuentes de emisión primarias. No obstante, se admiten requisitos menos estrictos. En el siguiente recuadro verde se mostrará una orientación adecuada, en función de los

- Los requisitos menos estrictos se aplican a las fuentes de emisión que emiten menos de 5 000 toneladas anuales de CO2 (e), o que contribuyen con menos del 10 % de las emisiones totales anuales de la instalación, si esta última cantidad fuera mayor, de conformidad con el artículo 41, apartado 1.

Artículo 41: Se aplica el nivel mínimo que figura a continuación.

Únicamente si el titular demuestra a satisfacción de la autoridad competente que la aplicación del nivel requerido y la de una metodología basada en el cálculo que utilice los niveles requeridos por el artículo 26 son técnicamente inviables o generan costes irrazonables, podrá aplicar un nivel inmediata-

Instrumentos y niveles:**(b) Instrumentos de medida utilizados:**

MM1: CO2	MM2: Flujo			

Seleccione uno o varios de los instrumentos indicados en la sección 9, letra c), supra.

En caso de que se utilicen más de cinco instrumentos de medida en el punto de medición en cuestión, utilice el siguiente recuadro de observaciones para completar la descripción.

Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:

--

(c) Nivel exigido:

(d) Nivel utilizado:

(e) Incertidumbre alcanzada:

	Observación:

Ejemplo de datos:

(c) Nivel exigido:

(d) Nivel utilizado:

(e) Incertidumbre alcanzada:

4	La incertidumbre no debe ser superior a $\pm 2,5\%$
3	La incertidumbre no debe ser superior a $\pm 5,0\%$
3,60%	Observación:

En lo que respecta al nivel requerido y al nivel utilizado, indique la incertidumbre general alcanzada a lo largo de todo el período de notificación. En general, este valor debe ser el resultado de una evaluación de la incertidumbre [véase la sección 7, letra c)].

Utilice el recuadro de observaciones [letra h) infra] para describir cómo se determina la incertidumbre alcanzada a lo largo de todo el período.

Normas y procedimientos:**(f) Normas aplicadas y cualquier desviación de las mismas**

Utilice las referencias que figuran en el cuadro 9, letra e) supra, según proceda.

--

(g) Referencias de los procedimientos

Para describir de manera exhaustiva los métodos aplicados, facilite la siguiente información. Indique las referencias de los correspondientes procedimiento escritos. Los procedimientos deben describirse en la sección 11 de la presente hoja, infra.

i. Fórmulas de cálculo utilizadas para la agregación de datos y para la determinación de las emisiones anuales

--

ii. Método utilizado para determinar si es posible calcular datos válidos correspondientes a horas o períodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro (utilizando el umbral facilitado en el artículo 44, apartado 2), y para substituir los datos no disponibles de conformidad con el artículo 45

--

iii. Cálculo del flujo de gases de salida, si procede

--

iv. Determinación del CO2 procedente de la biomasa y deducido de las emisiones de CO2 medidas, si procede

--

v. Cálculos de corroboración efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, si procede

--

Observaciones y explicaciones:**(h) Observaciones y justificación en caso de que no se aplique el nivel exigido:**

Facilite a continuación cualquier observación pertinente. Pueden ser necesarias explicaciones, en particular sobre el método de cálculo de la biomasa, otras medidas de control/garantía de la De no aplicarse a este punto de medición el nivel necesario de conformidad con el artículo 41, presente aquí una justificación.

--

M2 Punto de medición 2:**(a) Tipo de funcionamiento:****Orientación automática sobre los niveles aplicables:**

--

Instrumentos y niveles:**(b) Instrumentos de medida utilizados:**

--	--	--	--	--

Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:

--

(c) Nivel exigido:**(d) Nivel utilizado:****(e) Incertidumbre alcanzada:**

	Observación:

Normas y procedimientos:**(f) Normas aplicadas y cualquier desviación de las mismas**

Utilice las referencias que figuran en el cuadro 9, letra e) supra, según proceda.

--

(g) Referencias de los procedimientos

- i. Fórmulas de cálculo utilizadas para la agregación de datos y para la determinación de las emisiones anuales

--
- ii. Método utilizado para determinar si es posible calcular datos válidos correspondientes a horas o períodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro (utilizando el umbral facilitado en el artículo 44, apartado 2), y para substituir los datos no disponibles de conformidad con el

--
- iii. Cálculo del flujo de gases de salida, si procede

--
- iv. Determinación del CO₂ procedente de la biomasa y deducido de las emisiones de CO₂ medidas, si procede

--
- v. Cálculos de corroboración efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, si procede

--

Observaciones y explicaciones:**(h) Observaciones y justificación en caso de que no se aplique el nivel exigido:**

--



M3 Punto de medición 3:					
(a)	Tipo de funcionamiento:				
Orientación automática sobre los niveles aplicables:					
Instrumentos y niveles:					
(b)	Instrumentos de medida utilizados:				
Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:					
(c)	Nivel exigido:				
(d)	Nivel utilizado:				
(e)	Incertidumbre alcanzada:	Observación:			
Normas y procedimientos:					
(f)	Normas aplicadas y cualquier desviación de las mismas				
<i>Utilice las referencias que figuran en el cuadro 9, letra e) supra, según proceda.</i>					
(g)	Referencias de los procedimientos				
	i. Fórmulas de cálculo utilizadas para la agregación de datos y para la determinación de las emisiones anuales				
	ii. Método utilizado para determinar si es posible calcular datos válidos correspondientes a horas o períodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro (utilizando el umbral facilitado en el artículo 44, apartado 2), y para substituir los datos no disponibles de conformidad con el				
	iii. Cálculo del flujo de gases de salida, si procede				
	iv. Determinación del CO2 procedente de la biomasa y deducido de las emisiones de CO2 medidas, si procede				
	v. Cálculos de corroboración efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, si procede				
Observaciones y explicaciones:					
(h)	Observaciones y justificación en caso de que no se aplique el nivel exigido:				
M4 Punto de medición 4:					
(a)	Tipo de funcionamiento:				
Orientación automática sobre los niveles aplicables:					
Instrumentos y niveles:					
(b)	Instrumentos de medida utilizados:				
Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:					
(c)	Nivel exigido:				
(d)	Nivel utilizado:				
(e)	Incertidumbre alcanzada:	Observación:			
Normas y procedimientos:					
(f)	Normas aplicadas y cualquier desviación de las mismas				
<i>Utilice las referencias que figuran en el cuadro 9, letra e) supra, según proceda.</i>					
(g)	Referencias de los procedimientos				
	i. Fórmulas de cálculo utilizadas para la agregación de datos y para la determinación de las emisiones anuales				
	ii. Método utilizado para determinar si es posible calcular datos válidos correspondientes a horas o períodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro (utilizando el umbral facilitado en el artículo 44, apartado 2), y para substituir los datos no disponibles de conformidad con el				
	iii. Cálculo del flujo de gases de salida, si procede				

		iv. Determinación del CO2 procedente de la biomasa y deducido de las emisiones de CO2 medidas, si procede	
		v. Cálculos de corroboración efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, si procede	
Observaciones y explicaciones:			
	(h)	Observaciones y justificación en caso de que no se aplique el nivel exigido:	
M5 Punto de medición 5:			
	(a)	Tipo de funcionamiento:	
Orientación automática sobre los niveles aplicables:			
Instrumentos y niveles:			
	(b)	Instrumentos de medida utilizados:	
Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:			
	(c)	Nivel exigido:	
	(d)	Nivel utilizado:	
	(e)	Incertidumbre alcanzada:	Observación:
Normas y procedimientos:			
	(f)	Normas aplicadas y cualquier desviación de las mismas	
<i>Utilice las referencias que figuran en el cuadro 9, letra e) supra, según proceda.</i>			
	(g)	Referencias de los procedimientos	
		i. Fórmulas de cálculo utilizadas para la agregación de datos y para la determinación de las emisiones anuales	
		ii. Método utilizado para determinar si es posible calcular datos válidos correspondientes a horas o períodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro (utilizando el umbral facilitado en el artículo 44, apartado 2), y para substituir los datos no disponibles de conformidad con el	
		iii. Cálculo del flujo de gases de salida, si procede	
		iv. Determinación del CO2 procedente de la biomasa y deducido de las emisiones de CO2 medidas, si procede	
		v. Cálculos de corroboración efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, si procede	
Observaciones y explicaciones:			
	(h)	Observaciones y justificación en caso de que no se aplique el nivel exigido:	
11 Gestión y procedimientos de los métodos basados en la medición			
	(a)	Facilite información sobre los procedimientos escritos, especificando la metodología y las fórmulas de cálculo utilizados para agregar datos y para determinar las emisiones anuales de CO2(e), en caso de que se apliquen metodologías basadas en la medición.	
<i>Precise los procedimientos escritos de conformidad con el artículo 44 del RNS.</i>			
<i>En caso de que se utilicen varios procedimientos para una finalidad similar, aunque referidos a diferentes fuentes de emisión o puntos de medición, precise el procedimiento global que cubre los elementos comunes y la garantía de calidad de los métodos aplicados.</i>			
<i>A continuación puede indicar las referencias de los diferentes «subprocedimientos», o bien facilitar información detallada sobre cada procedimiento por separado. En este último caso, utilice el botón «añadir procedimiento» al final de esta hoja. No obstante, asegúrese de que pueda indicarse claramente la referencia del (sub)procedimiento correspondiente.</i>			
		Título del procedimiento	
		Referencia del procedimiento	
		Referencia del diagrama (en su caso):	
		Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
		Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
		Ubicación de los registros	

Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (b) **Detalle los procedimientos escritos que describen los métodos utilizados para la determinación de las horas válidas (o períodos de referencia más cortos) respecto a cada parámetro y para la sustitución de los datos no disponibles.**

Detalle los procedimientos escritos que describen los métodos utilizados para determinar si se pueden obtener horas válidas o períodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro y para la sustitución de los datos no disponibles de conformidad con el artículo 45 del RNS.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (d) **Si el flujo de gas de salida se determina por cálculo, detalle el procedimiento escrito correspondiente a ese cálculo para cada fuente de emisión pertinente, de conformidad con el artículo 43, apartado 5, letra a), del RNS.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (e) **Precise el procedimiento escrito para llevar a cabo los cálculos de corroboración, si procede, de conformidad con el artículo 46 del RNS.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	



Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

<<< Haga clic aquí para pasar a la página siguiente>>>

12 Descripción del planteamiento alternativo

El artículo 22 del RNS establece que un titular puede aplicar una metodología de seguimiento no basada en niveles a determinadas fuentes de emisión o flujos fuente, siempre que se cumplan ciertos criterios establecidos en el artículo. Complete esta sección si pretende aplicar dicho método alternativo a algún flujo fuente o fuente de emisión. La autoridad competente podrá solicitar información adicional para justificar este método.

- (a) En caso de que se aplique una metodología de seguimiento alternativa de conformidad con el artículo 22 del RNS, facilite una descripción detallada de la metodología de seguimiento aplicada a todos los flujos fuente o fuentes de emisión a los que no se aplique un método basado en
- Describe brevemente el método de seguimiento utilizado, incluidas las fórmulas, para determinar sus emisiones anuales de CO2 o CO2(e) en el recuadro de texto infra.
- Si la descripción es demasiado compleja (se utilizan fórmulas complejas, por ejemplo) puede ofrecer una descripción en un documento aparte, en un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.
- Esta descripción debe incluir la información correlativa necesaria para entender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado en la hoja «D_CalculationBasedApproaches», sección 7, letra a).

- (b) Justifique de manera concisa la aplicación de un método alternativo a las fuentes de emisión arriba indicadas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 22.
- Debe poder demostrar que la incertidumbre global relativa al nivel anual de emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la instalación no excede del 7,5 % en las instalaciones de categoría A, del 5,0 % en las de categoría B y del 2,5 % en las de categoría C. Nota: La autoridad competente podrá solicitarle una justificación detallada donde se demuestre que la aplicación de un método por niveles basado en el cálculo o en la medición no es técnicamente viable o generaría costes irrazonables.
- Si la descripción es demasiado compleja (se utilizan fórmulas complejas, por ejemplo) puede ofrecer una descripción en un documento aparte, en un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.

- (c) Precise los procedimientos escritos utilizados para efectuar el análisis anual de la incertidumbre exigido con arreglo al artículo 22 del RNS.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

 Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

13 Gestión y procedimientos para el seguimiento de las emisiones de N₂O

Nota: esta sección debe completarse para determinar las emisiones de N₂O procedentes de determinadas actividades de producción de una instalación. No están comprendidas las emisiones de N₂O procedentes de la combustión de combustibles. Asegúrese de introducir la información sobre su sistema de medición en la hoja En esta hoja únicamente se recogerán los requisitos que no sean relevantes para el seguimiento del CO₂.

- (a) Facilite información sobre el procedimiento escrito que describe el método y los parámetros empleados para determinar la cantidad de materiales utilizados en el proceso de producción y la cantidad máxima de material utilizado al máximo de capacidad.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (b) Facilite información sobre el procedimiento escrito que describe el método y los parámetros empleados para determinar la cantidad de producto correspondiente a la carga horaria, expresada como ácido nítrico (100 %), ácido adípico (100 %), caprolactama, glioxal y ácido glioxílico por hora.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (c) Facilite información sobre el procedimiento escrito que describe el método y los parámetros empleados para determinar la concentración de N₂O de los gases de salida procedentes de cada fuente de emisión, su margen operativo y su grado de incertidumbre, así como información sobre otros métodos alternativos que proceda utilizar si los niveles de concentración quedan fuera del margen operativo, y sobre las situaciones en**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(d) **Facilite información sobre el procedimiento escrito que describe el método de cálculo utilizado para determinar las emisiones de N2O procedentes de fuentes periódicas y no reducidas correspondientes a la producción de ácido nítrico, ácido adípico, caprolactama, glioxal y ácido**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(e) **Facilite información sobre el procedimiento escrito que describe el funcionamiento de la instalación en condiciones de carga variable y el alcance de estas condiciones, y cómo se lleva a cabo en estos casos la gestión operativa.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(f) **Facilite información sobre las condiciones de proceso que se desvíen de las operaciones normales.**
Esta información debe incluir una indicación de la frecuencia y duración potenciales de tales condiciones, así como del volumen de emisiones de N2O registradas durante el período de desviación, por ejemplo, por un mal funcionamiento del equipo de reducción.



Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos



I. Determinación de emisiones de PFC procedente de la producción de aluminio primario		No pertinente		
<<< Haga clic aquí para pasar a la página siguiente>>>				
14 Determinación de las emisiones de PFC				
Nota: esta sección debe completarse para determinar las emisiones de perfluorocarburos derivados de la producción o transformación de aluminio primario en una instalación. Dado que se utiliza una «metodología basada en el cálculo», cerciórese de haber introducido todos los datos adecuados (salvo la información y los procedimientos sobre los flujos fuente, que deben facilitarse en esta hoja) en la sección 7 de la hoja «D_CalculationBasedApproaches».				
(a)	Facilite una descripción sucinta, en el siguiente recuadro de texto, de la metodología utilizada para determinar las emisiones de PFC de su instalación y convertirlas en emisiones anuales de CO2(e).			
<i>Describe sucintamente, en el siguiente recuadro de texto, el método de seguimiento, incluidas las fórmulas, utilizado para determinar sus emisiones anuales de CO2(e) de su instalación.</i>				
<i>Si la descripción es demasiado compleja (se utilizan fórmulas complejas, por ejemplo) puede ofrecer una descripción en un documento aparte, en un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.</i>				
<i>Esta descripción debe incluir la información correlativa necesaria para entender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado en la hoja «D_CalculationBasedApproaches», sección 7, letra a).</i>				
(b)	Diagrama de proceso en caso de que lo solicite la autoridad competente:			
<i>Indique la referencia de un diagrama de proceso que contenga todas las fuentes y los puntos de emisión pertinentes durante el funcionamiento normal y durante el funcionamiento no normal, es decir, durante las fases de restricción y transición, así como las correspondientes a los períodos de avería o de entrada en servicio.</i>				
(c)	Lista de flujos fuente que serán objeto de seguimiento en relación con los PFC:			
<i>En el caso de las emisiones de PFC, pueden utilizarse dos metodologías (A: el método de la pendiente, B: el método de la sobretensión). En una instalación pueden existir varios tipos de celda (por ejemplo, diferentes tecnologías o años de construcción), cuyas características de emisión sean diferentes.</i>				
<i>Los grupos de celdas que se someten a seguimiento mediante el uso del mismo método y que presentan las mismas características de emisión (mismos factores de emisión) deben considerarse «flujos fuente» (es decir, entidades que deben ser objeto de seguimiento) por analogía con otros métodos de seguimiento basados en el cálculo.</i>				
<i>Sírvase indicar aquí, en la lista de los «flujos fuente» de su instalación, el método de seguimiento y el tipo de celda/año correspondiente. La lista se extraerá automáticamente de la sección 6, letra e), de la hoja «C_InstallationDescription».</i>				
<i>Esta lista se utilizará en la sección siguiente para determinar otros detalles de cada flujo fuente.</i>				
	Nombre del flujo fuente		Tipo de flujo fuente	Tipo de celda



Haga clic en «+» para añadir más flujos fuente

15 Seguimiento de flujos fuente de emisiones de PFC

Tenga en cuenta que el texto orientativo solo aparece para el primer flujo fuente.		
Si desea visualizar los datos de otros flujos fuente, haga clic en el signo «+» situado a la izquierda de la hoja (función de agrupación de datos).		
Para agregar otros flujos fuente, utilice la macro existente en la sección 6, letra e), de la hoja «C_InstallationDescription».		
Flujo fuente 1:		
Tipo de flujo fuente:		
Método aplicable según el R	NS:	
Parámetro al que se aplica la incertidumbre:	a	
Orientación automática sobre los niveles aplicables:		
<i>En los campos verdes infra, se muestran los niveles necesarios para los datos de la actividad y los factores de cálculo en función de los datos introducidos en la sección 5, letras d) y e), y en la sección 6, letras e) y f). Se trata de los niveles mínimos para los principales flujos fuente en las instalaciones de categoría C. No obstante, pueden admitirse requisitos menos estrictos. En el siguiente recuadro verde se facilita una orientación adecuada, en función de los siguientes puntos:</i>		
	- se aplican requisitos menos estrictos a las instalaciones de bajas emisiones, de conformidad con el artículo 47, apartado 2;	
	- la categoría de instalación (A, B o C), de conformidad con el artículo 19.	
	- se aplican requisitos menos estrictos a los flujos fuente clasificados como secundarios y de minimis, de conformidad con el artículo 19, apartado 3.	
Este mensaje sobre los niveles aplicables es relevante para los datos de la actividad y para todos los factores de cálculo.		
Datos de la actividad		
Producción de aluminio primario	:	
(b) Nivel requerido para los datos de la actividad		
(c) Nivel utilizado para los datos de la actividad:		
(d) Incertidumbre alcanzada:		Observación:
Método A: número de efectos de ánodo por celda-día		



- (e) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (f) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (g) Incertidumbre alcanzada:

2	
	Observación:

Método A: minutos de efectos de ánodo medios por número de efectos

- (h) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (i) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (j) Incertidumbre alcanzada:

2	
	Observación:

Método B: sobretensión del efecto de ánodo por celda

- (k) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (l) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (m) Incertidumbre alcanzada:

2	
	Observación:

Método B: rendimiento de corriente

- (n) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (o) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (p) Incertidumbre alcanzada:

2	
	Observación:

Factores de cálculo:

- (q) Niveles aplicados

	factor de cálculo	nivel requerido	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente			
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)			
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6			

(r) Detalles de los niveles

	factor de cálculo	nivel aplicado	Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente							
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)							
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6							

Eficiencia de la recogida para contabilizar las emisiones fugitivas

- (s) Determinación de la eficiencia de la recogida

		Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
	Eficiencia de la recogida						

Observaciones

- (t) Observaciones:

Facilite cualquier observación pertinente a continuación. Pueden requerirse explicaciones sobre cómo se determinan los factores de cálculo, qué instrumentos de medida y equipos de control de procesos se utilizan para determinar los datos de la actividad, etc.

- (u) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:

Si alguno de los niveles exigidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 no se aplica a los datos de la actividad o a cualquiera de los factores de cálculo aplicables, debe justificarlo.

En caso de que se requiera un plan de mejora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, este debe presentarse junto al presente plan de seguimiento e incluirse una referencia infra. Cuando la justificación se base en costes irrazonables, de conformidad con el artículo 18, el cálculo correspondiente debe presentarse junto al presente plan de seguimiento e incluirse una referencia en la

Flujo fuente 2:

Tipo de flujo fuente:
 Método aplicable según el RNS:
 Parámetro al que se aplica la incertidumbre:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

--

Datos de la actividad**Producción de aluminio primario:**

(b) Nivel requerido para los datos de la actividad

(c) Nivel utilizado para los datos de la actividad

(d) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método A: número de efectos de ánodo por celda-día

(e) Nivel requerido para los datos de la actividad

(f) Nivel utilizado para los datos de la actividad

(g) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método A: minutos de efectos de ánodo medios por número de efectos

(h) Nivel requerido para los datos de la actividad

(i) Nivel utilizado para los datos de la actividad

(j) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método B: sobretensión del efecto de ánodo por celda

(k) Nivel requerido para los datos de la actividad

(l) Nivel utilizado para los datos de la actividad

(m) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método B: rendimiento de corriente

(n) Nivel requerido para los datos de la actividad

(o) Nivel utilizado para los datos de la actividad

(p) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Factores de cálculo:

(q) Niveles aplicados

factor de cálculo	nivel requerido	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente			
OVC (Coeficiente de sobretensión)			
F(C2F6) Fracción en peso de C2F6			

(r) Detalles de los niveles

	factor de cálculo	nivel aplicado	Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente							
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)							
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6							

Eficiencia de la recogida para contabilizar las emisiones fugitivas

(s) Determinación de la eficiencia de la recogida

		Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
Eficiencia de la recogida							

Observaciones

(t) Observaciones:

--

(u) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:

--

Flujo fuente 3:

Tipo de flujo fuente:

Método aplicable según el RNS:

Parámetro al que se aplica la incertidumbre:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

--

Datos de la actividad**Producción de aluminio primario:**

- (b) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (c) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (d) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método A: número de efectos de ánodo por celda-día

- (e) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (f) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (g) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método A: minutos de efectos de ánodo medios por número de efectos

- (h) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (i) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (j) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método B: sobretensión del efecto de ánodo por celda

- (k) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (l) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (m) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método B: rendimiento de corriente

- (n) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (o) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (p) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Factores de cálculo:**(q) Niveles aplicados**

	factor de cálculo	nivel requerido	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente			
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)			
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6			

(r) Detalles de los niveles

	factor de cálculo	nivel aplicado	Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente							
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)							
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6							

Eficiencia de la recogida para contabilizar las emisiones fugitivas**(s) Determinación de la eficiencia de la recogida**

		Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
	Eficiencia de la recogida						

Observaciones**(t) Observaciones:**

--

(u) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:

--

Flujo fuente 4:

Tipo de flujo fuente:

Método aplicable según el RNS:

Parámetro al que se aplica la incertidumbre:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

--

Datos de la actividad**Producción de aluminio primario:**

- (b) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (c) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (d) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método A: número de efectos de ánodo por celda-día

- (e) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (f) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (g) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método A: minutos de efectos de ánodo medios por número de efectos

- (h) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (i) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (j) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método B: sobretensión del efecto de ánodo por celda

- (k) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (l) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (m) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método B: rendimiento de corriente

- (n) Nivel requerido para los datos de la actividad
 (o) Nivel utilizado para los datos de la actividad
 (p) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Factores de cálculo:**(q) Niveles aplicados**

	factor de cálculo	nivel requerido	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente			
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)			
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6			

(r) Detalles de los niveles

	factor de cálculo	nivel aplicado	Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente							
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)							
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6							

Eficiencia de la recogida para contabilizar las emisiones fugitivas**(s) Determinación de la eficiencia de la recogida**

		Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
	Eficiencia de la recogida						

Observaciones**(t) Observaciones:**

--

(u) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:

--

Flujo fuente 5:

Tipo de flujo fuente:
 Método aplicable según el RNS:
 Parámetro al que se aplica la incertidumbre:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

--

Datos de la actividad**Producción de aluminio primario:**

(b) Nivel requerido para los datos de la actividad

(c) Nivel utilizado para los datos de la actividad

(d) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método A: número de efectos de ánodo por celda-día

(e) Nivel requerido para los datos de la actividad

(f) Nivel utilizado para los datos de la actividad

(g) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método A: minutos de efectos de ánodo medios por número de efectos

(h) Nivel requerido para los datos de la actividad

(i) Nivel utilizado para los datos de la actividad

(j) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método B: sobretensión del efecto de ánodo por celda

(k) Nivel requerido para los datos de la actividad

(l) Nivel utilizado para los datos de la actividad

(m) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Método B: rendimiento de corriente

(n) Nivel requerido para los datos de la actividad

(o) Nivel utilizado para los datos de la actividad

(p) Incertidumbre alcanzada:

:	
	Observación:

Factores de cálculo:

(q) Niveles aplicados

	factor de cálculo	nivel requerid	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente			
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)			
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6			

(r) Detalles de los niveles

	factor de cálculo	nivel aplicado	Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente							
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)							
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6							

Eficiencia de la recogida para contabilizar las emisiones fugitivas

(s) Determinación de la eficiencia de la recogida

		Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
	Eficiencia de la recogida						

Observaciones

(t) Observaciones:

--

(u) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:

--

16 Gestión y procedimientos escritos relativos al seguimiento de PFC

(a) En caso de que se aplique un factor de emisión de nivel 2, precise el procedimiento escrito que establece el calendario de repeticiones de las mediciones que deben llevarse a cabo de conformidad con la sección 8 del anexo IV del RNS (factores de emisión y eficiencia de la recogida).

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(b) En caso de que se aplique un factor de emisión de nivel 2, precise el protocolo que describe el procedimiento escrito utilizado para determinar los factores de emisión específicos de la instalación respecto a CF4 y C2F6.

Nota: el procedimiento debe demostrar asimismo que las mediciones se han realizado y seguirán realizándose durante un período de tiempo suficiente para asegurar la convergencia de los valores

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(c) Precise el procedimiento escrito que describe la metodología utilizada para determinar la eficiencia de la recogida para las emisiones fugitivas, según proceda.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	



Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

J. Determinación del CO₂ transferido o inherente y del N₂O transferido

No pertinente

<<< Haga clic aquí para pasar a la página siguiente>>>

17 Determinación del CO2 transferido o inherente y del N2O transferido

Nota: Este apartado se cumplimentará en caso de llevarse a cabo transferencias de CO2 inherente como parte de un flujo fuente de conformidad con el artículo 48 del RSN o transferencias de CO2 o N2O con arreglo a los artículos 49 y 50 del RSN, respectivamente.

Además, esta hoja permite facilitar información en caso de que se lleven a cabo actividades de captura, transporte en gasoductos o almacenamiento geológico de CO2, tal como se establecen en el anexo I de la Directiva RCDE UE. La información sobre los puntos de medición y los instrumentos de medida ha de facilitarse en la hoja «F_MeasurementBasedApproaches».

(a) Facilite una descripción detallada de la metodología de seguimiento utilizada para determinar CO2 transferido o inherente y del N2O transferido.

Describa brevemente el método de seguimiento utilizado, incluidas las fórmulas, para determinar sus emisiones anuales de CO2, N2O o CO2(e) en el recuadro de texto infra.

Debe incluir, en particular, las cantidades de CO2 y N2O que deben añadirse debido a la recepción de CO2 y N2O transferido o para la deducción de CO2(e) debido a la transferencia fuera de la instalación, según proceda. Asegúrese de que este cálculo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 del RSN.

Si la descripción es demasiado compleja, a saber, se aplican fórmulas complejas o es necesario un diagrama para facilitar la descripción, puede ofrecer una descripción en un documento aparte, en un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique aquí la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.

Esta descripción debe incluir la información correlativa necesaria para entender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado en la hoja «D_CalculationBasedApproaches», sección 7, letra a).

(b) Facilite información sobre las instalaciones receptoras o transmisoras.

Indique aquí, para cada instalación (u otra entidad) de la que reciba o a la que transfiera CO2(e) inherente o transferido, la siguiente información:

Nombre de la instalación	<i>Indique aquí el nombre de la instalación o de la entidad no sujeta al RCDE desde la que o hacia la que se transfiera CO2(e). En la medida de lo posible, indique el nombre utilizado por la autoridad competente y en el registro.</i>
Nombre del titular de la instalación	<i>Nombre del titular de la instalación o entidad no sujeta al RCDE.</i>
Identificador único	<i>Respecto a las instalaciones sujetas al RCDE UE, facilite el identificador único de la instalación utilizado por el sistema de registro. En caso de duda, póngase en contacto con la autoridad competente a propósito del formato correcto del identificador.</i>
Tipo de transferencia Método de medición	<i>Seleccione en la lista desplegable una transferencia desde o hacia una instalación o entidad no sujeta al RCDE e indique si se trata de CO2 inherente (artículo 48) o transferido (artículo 49) o de N2O transferido (artículo 50) con arreglo a la definición del RSN.</i>
Método de medición	<i>instalación, o bien utilizando ambas mediciones, y calcular la media de los resultados obtenidos. Indique aquí el método utilizado.</i>

Nota: los datos sobre la metodología de medición continua, los puntos de medición y los instrumentos de medida deben introducirse en la hoja «F_MeasurementBasedApproaches».

Ref. de la transferencia	Nombre de la instalación	Nombre del titular de la instalación	Identificador único de la instalación	Tipo de transferencia	Método de medición
TR1					
TR2					
TR3					
TR4					
TR5					



Haga clic en «+» para añadir otras instalaciones

- (c) Si una parte del CO₂ transferido procede de la biomasa o si una instalación solo está sujeta en parte a las disposiciones de la Directiva RCDE UE, precise el procedimiento escrito utilizado para deducir la cantidad de CO₂ transferido que no proviene de actividades con carbono fósil contempladas por dicha Directiva.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

18 Información pertinente sobre las redes de gasoductos utilizadas en el transporte de CO₂ y N₂O

- (a) Indique el método de seguimiento seleccionado para su red de transporte:

De acuerdo con el apartado 22, letra B), del anexo IV del RSN, puede elegir uno de los dos métodos siguientes: El método A consiste en un balance de masas (basado en la medición) de todo el CO₂ y N₂O emitido, de entrada y salida de la red, mientras que el método B se basa en la determinación de las emisiones por purga y fugitivas, así como de las fugas y las emisiones de la

- (b) Si procede, indique la referencia al análisis de incertidumbre:

Si ha elegido el método B, deberá aportar pruebas que demuestren el cumplimiento de unos niveles de incertidumbre global, no superior a 7,5 %, de las emisiones de la totalidad de la red de transporte y que dicho método B ofrece unos resultados más fiables. Indique aquí la referencia del documento adjunto, si procede.

- (c) En su caso, describa los equipos utilizados para la medición de la temperatura y la presión en la red de transporte.

Indique todos los equipos utilizados para la medición de la temperatura y la presión en la red de transporte en la determinación de las emisiones resultantes de fugas de conformidad con el anexo IV, punto 22, del RNS.

Referencia	Ubicación	Tipo de dispositivo de medición	Referencia del dispositivo
ND1			
ND2			
ND3			
ND4			
ND5			
ND6			
ND7			
ND8			
ND9			
ND10			



Haga clic en «+» para añadir otros dispositivos de medida

- (d) Referencia de una descripción más detallada, si procede:

En caso necesario, puede facilitar la lista de la letra c) y una descripción más detallada en un documento aparte, utilizando un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.

- (e) Si procede, explique el procedimiento escrito utilizado para la prevención, detección y cuantificación de fugas en las redes de transporte.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (f) En el caso de las redes de transporte, precise el procedimiento escrito por el que se garantice que el CO₂(e) solo se transfiera a instalaciones titulares de una autorización de emisión de gases de efecto invernadero válida o en las que cualquier CO₂ o N₂O emitido sea objeto de un seguimiento efectivo y se contabilice con arreglo a los artículos 49 y 50.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (g) Si el método B se aplica a sistemas de gasoductos, describa el procedimiento utilizado para validar el resultado del método B con respecto al método A al menos una vez al año:

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (h) Si se aplica el método B, describa el procedimiento utilizado para determinar las emisiones fugitivas:

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (i) Si se aplica el método B, describa el procedimiento utilizado para determinar las emisiones por purga:

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

19 Información pertinente sobre las instalaciones de almacenamiento geológico de CO₂

Nota: en caso de almacenamiento geológico de CO₂, las emisiones del complejo de almacenamiento, así como las liberaciones de CO₂ a la columna de agua deben someterse a seguimiento únicamente cuando se detecte una fuga. En caso de que no se detecte una fuga, el plan de seguimiento puede no incluir disposiciones particulares en materia de seguimiento.

Por consiguiente, es fundamental contar con un procedimiento que permita reaccionar de inmediato si se detecta una fuga. En tal caso, el plan de seguimiento debe actualizarse sin demoras injustificadas.

Precise el procedimiento utilizado para la evaluación periódica de la idoneidad del plan de seguimiento. A tal efecto, utilice la sección 19, letra c), de la hoja «K_ManagementControl».

- (a) Si procede, precise el procedimiento escrito que describe los métodos de cuantificación utilizados para las emisiones o liberaciones de CO₂ a la columna de agua derivadas de posibles fugas, así como los métodos de cuantificación aplicados y, en su caso, adaptados para las emisiones o liberaciones reales de CO₂ a la columna de agua derivadas de fugas, tal como se especifica en el anexo IV, punto 23.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (b) Describa la metodología y el procedimiento utilizados para detectar emisiones fugitivas o por purga, en particular de lugares donde se llevan a cabo operaciones de recuperación mejorada de hidrocarburos. De no aplicarse métodos basados en la medición de conformidad con los artículos 41 a 46, debe adjuntarse una justificación de los costes irrazonables.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (c) Describa el método utilizado para determinar la incertidumbre de las emisiones derivadas de fugas, si procede, al objeto de corregir la cifra de las emisiones de acuerdo con el anexo IV, punto 23.B.3, del RNS.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	



Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

K. Gestión y control

Esta hoja se refiere a todos los tipos de instalaciones

Pertinente

Introduzca datos en este apartado.

19 Información pertinente sobre las instalaciones de almacenamiento geológico de CO₂**(a) Determine las responsabilidades en materia de seguimiento y notificación de emisiones de la instalación, de conformidad con el artículo 62 del**

Indique los cargos/puestos en cuestión y resuma brevemente su función por lo que respecta al seguimiento y la notificación. Enumere únicamente las funciones de responsabilidad general y otras funciones clave (es decir, excluya las responsabilidades delegadas).

A tal fin puede adjuntar un diagrama de árbol o un organigrama.

Si el flujo de datos (y la pista de auditoría) está completo, todas las responsabilidades deben figurar en las descripciones de los procedimientos, sin necesidad de añadir otras personas.

Cargo/puesto	Responsabilidades
Jefe de la CD Ceuta	Revisar el cierre mensual y dar su aprobación. Aprobar las modificaciones que se requieran en el plan de seguimiento así como en el resto de documentación necesaria para cumplir la metodología de cálculo.
Responsable de Mantenimiento Eléctrico.	Mantener en correcto estado los contadores que intervienen en los cálculos de las emisiones, así como programar las calibraciones.
Responsable de Medio Ambiente	Elaborar y actualizar el plan de seguimiento, Elaborar el informe de Emisiones de GEI anual y remitirlo al verificador, junto con la documentación necesaria para su validación, dentro del periodo de notificación.
Dirección general de Gestión de Energía	Gestión de derechos
Oficina Técnica	Balance diario, semanal y mensual de combustible. Comprobación de lecturas de contadores y cambios de combustible.

(b) Precise el procedimiento utilizado para la gestión de la asignación de responsabilidades en materia de seguimiento y notificación dentro de la instalación y para la gestión de las competencias del personal responsable, de conformidad con el artículo 59, apartado 3, letra c), del RSN.

Este procedimiento debe describir cómo se asignan las responsabilidades de seguimiento y notificación arriba indicadas, cómo se imparte la formación y se llevan cabo los exámenes y cómo se separan las funciones, de manera que todos los datos pertinentes los confirme una persona que no participe en el registro y la recogida de los mismos.

Título del procedimiento	"Cálculo de emisiones de CO ₂ "
Referencia del procedimiento	ITC-CEU-11
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	- A continuación se describen las funciones relacionadas con el seguimiento de las emisiones de CO₂, que se enumeran en el procedimiento: - Asegurar el buen funcionamiento de este procedimiento y velar por su cumplimiento, facilitando los medios para ello. - Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta las modificaciones que puedan producirse en el plan de seguimiento - Calcular la cantidad de CO₂ emitido por la CD Ceuta - Notificar a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta cualquier cambio - Realizar el balance diario, semanal y mensual de combustible - Comprobar que los datos del Parte General del Servicio Eléctrico son correctos e informar en caso de encontrar alguna anomalía Introducir correctamente las lecturas de los contadores de combustible de los grupos en la hoja del Parte General del Servicio Eléctrico, así como anotar los datos de los contadores en los cambios a fuelóleo a diésel oil de los motores diésel. Aprobar las modificaciones que se requieran en el plan de seguimiento así como en el resto de documentación necesaria para cumplir la metodología de cálculo.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Todos los departamentos de la CD Ceuta
Ubicación de los registros	Red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No aplica

(c) Precise el procedimiento utilizado para la evaluación periódica de la idoneidad del plan de seguimiento, considerando en particular cualquier medida potencial de mejora de la metodología de seguimiento.

El procedimiento que se especifica a continuación debe comprender lo siguiente:

- i- la comprobación de la lista de fuentes de emisión y flujos fuente a fin de garantizar que en ella figuren todas las emisiones y flujos fuente y que todos los cambios importantes en las características y el funcionamiento de la instalación se incluyan en el plan de seguimiento;*
- ii- la evaluación del cumplimiento de los umbrales de incertidumbre en relación con los datos de la actividad y de los demás parámetros (si procede) en relación con los niveles aplicados para cada*
- iii - la evaluación de las posibles medidas para mejorar la metodología de seguimiento aplicada.*

Título del procedimiento	"Cálculo de emisiones de CO ₂ "
Referencia del procedimiento	ITC-CEU-11
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	En este procedimiento se recoge la responsabilidad de realizar comprobaciones anuales que determinen si ha habido modificaciones en las fuentes de emisión así como en los flujos fuentes con el objeto de que quede recogido en el plan de seguimiento en vigor. Las modificaciones se comunicarán a la administración competente. Anualmente se realizará una evaluación de la metodología de seguimiento, y se tendrá en cuenta tanto la documentación de apoyo que sea de aplicación como las posibles incidencias o recomendaciones de mejora, recogidas en las verificaciones de conformidad con el artículo 69 del Reglamento 2018/2066.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Todos los Departamentos implicados en el Seguimiento GEI
Ubicación de los registros	En la red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad periódicamente.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No aplica

(d) Informes de mejora en virtud del artículo 69, apartado 1, del RSN

FALSO

i. ¿No se cumple un nivel requerido? ¿Se aplica una metodología alternativa?

Seleccione «VERDADERO» si no se cumplen los niveles requeridos o si se aplica una metodología alternativa (artículo 22) para cualquier parámetro de una fuente de emisión o flujo fuente principal o secundario. Si es así, el titular presentará informes de mejora periódicamente, de conformidad con el artículo 69, apartado 1. Téngase en cuenta que este apartado no exime a los titulares de la obligación de presentar un informe de mejora de conformidad con el artículo 69, apartado 4.

ii. Plazo para el siguiente informe de mejora de conformidad con el artículo 69, apartado 1, si procede.

Este apartado solo será pertinente si el titular seleccionó «VERDADERO» en el punto i) anterior. Los informes de mejora han de presentarse todos los años para las instalaciones de la categoría C, cada dos años para las instalaciones de la categoría B y cada cuatro años para las instalaciones. No obstante, la autoridad competente podrá ampliar el plazo a tres, cuatro o cinco años, respectivamente, si el titular puede demostrar a la autoridad competente que los motivos achacables a los costes irrazonables o la inviabilidad técnica de aplicar las medidas de mejora seguirán siendo válidos durante un periodo de tiempo más largo.

2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030

21 Actividades de flujo de datos**(a) Precise los procedimientos utilizados para la gestión de las actividades de flujo de datos de conformidad con el artículo 58 del RSN.**

En caso de que se utilicen diversos procedimientos, precise el procedimiento global que incluya las fases principales de las actividades de flujo de datos junto con un diagrama que ponga de relieve el modo en que se articulan los procedimientos de gestión de datos (facilite la referencia del diagrama infra e inclúyalo en su plan de seguimiento). También puede facilitar información sobre otros procedimientos pertinentes en una hoja aparte.

En la rúbrica «Descripción de las fases relevantes del procesamiento», identifique cada fase del flujo de datos, desde los datos primarios hasta las emisiones anuales, a fin de reflejar la secuencia y la interacción de las actividades de flujo de datos, e incluya las fórmulas y los datos utilizados para determinar las emisiones a partir de los datos primarios. Precise los sistemas de tratamiento y almacenamiento electrónico de datos y otras entradas (incluidas entradas manuales) pertinentes y confirme el modo en que se registran los resultados de las actividades de flujo de datos.

Título del procedimiento	"Cálculo de emisiones de CO ₂ "
Referencia del procedimiento	ITC-CEU-11
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	El procedimiento recoge cómo se identifican las fuentes de datos primarios así como su procesamiento. Se recoge la metodología aplicada para los consumos y la determinación de los factores de cálculo, que en el caso particular de la CD Ceuta se realizarán a partir del último inventario nacional disponible para el gasóleo, diésel oil y fuelóleo. Los datos obtenidos y procesados serán utilizados para el cálculo de emisiones GEI según el artículo 24 del Reglamento 2018/2066
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Todos los Departamentos implicados en el Seguimiento GEI
Ubicación de los registros	En la red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad periódicamente.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No aplica
Lista de fuentes de datos primarios	Lecturas de contadores máscro sen Grupos para el consumo de fuelóleo, Lectura de los contadores para el diésel oil en los contadores máscros por grupo antes y después de arranques/paradas, Lectura del contador de consumo de gasóleo en TG, VCN, FE, y FO conforme a último Inventario Nacional de emisiones de GEI remitido por España para fuelóleo y gasóleo (para el diésel oil se empleará el mismo valor que el del gasóleo).
Descripción de las fases pertinentes del procesamiento para cada actividad específica de flujo de datos	- Se realiza el registro de consumos de combustibles forma diaria mediante lectura de los contadores, directo para gasóleo y diésel oil (lecturas de contadores antes y después de los arranques) y restanto la lectura de diésel oil para el caso del fuelóleo por operadores. - Los datos de lectura de los caudalímetros individuales, recibidos en la Sala de Control, son anotados por el Personal de Operación en el Parte General del Servicio Eléctrico - Con los datos anotados en el Parte General del Servicio Eléctrico, la Oficina Técnica calcula diariamente el consumo de fuelóleo, diésel oil y gasóleo por grupos. Estos cálculos se reflejan en el archivo denominado 'Estatística para REE'. Del mismo modo, se calcula el balance mensual de combustibles, que se utiliza en la elaboración del cierre mensual de Oficina Técnica - Los datos de consumo específico se obtendrán a partir de los datos de producción y de consumo de combustible, para cada grupo y tipo de combustible, utilizando valores anuales, obtenidos del archivo del cierre de Oficina Técnica denominado "Resultados de explotación acumulado enero-diciembre". De esta forma, el dato obtenido en el cierre anual de un año será el que se emplee durante el año siguiente, de forma que estos valores se revisarán cada año. El Responsable de Medio Ambiente realiza el cálculo de las emisiones de CO₂. Al realizarlo, comprueba en primer lugar que los datos de consumo de combustible obtenidos por diferencia de contadores del primer y último día del mes coinciden con los del cierre mensual. Si hay alguna diferencia, se revisa si se debe a algún error en los contadores, o en el proceso de cálculo. El cálculo de las emisiones de CO₂ se realiza utilizando una Hoja EXCEL Antes del día 15 de cada mes, se cargarán los datos de las emisiones de CO₂ del mes anterior en la aplicación corporativa SIGMA/GenEra

22 Actividades de control

- (a) **Precise los procedimientos utilizados para evaluar los riesgos inherentes y los riesgos para el control de conformidad con el artículo 59 del RSN.**

La descripción (breve) debe determinar la manera en que se llevan a cabo las evaluaciones de los riesgos inherentes y los riesgos para el control a la hora de crear un sistema de control eficaz.

Título del procedimiento	CD Ceuta Evaluación de riesgos
Referencia del procedimiento	Evaluación de riesgos
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	Los pasos seguidos para llevar a cabo dicha evaluación son: 1. Definición de los Niveles de Probabilidad. 2. Definición de los Niveles de Impacto. 3. Definición de la Matriz de Riesgo. 4. Identificación de riesgos inherentes. 5. Análisis de actividades de control. 6. Identificación de riesgos de control. 7. Evaluación de Riesgos. 8. Resultados de la Evaluación de Riesgos. Tal y como se recoge en las Tablas 4 y 5 de la Evaluación de riesgos de la CD Ceuta una vez analizados los riesgos inherentes y las actividades de control, así como, los potenciales errores en el seguimiento de las emisiones, puede concluirse que las medidas de control adoptadas por las instalaciones de la CD Ceuta son apropiadas a los riesgos detectados, permitiendo reducir dichos riesgos, que a priori podrían ocasionar impactos moderados y altos en la contabilización de emisiones GEI, a niveles bajos. En base a lo anterior, se puede concluir que las instalaciones de la CD Ceuta dispone de herramientas suficientes y adecuadas para evitar la realización de inexactitudes importantes en los resultados de emisiones de GEI a notificar en la instalación.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Todos los Departamentos de la CD Ceuta
Ubicación de los registros	En la red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad periódicamente.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No aplica

- (b) **Precise los procedimientos utilizados para garantizar el aseguramiento de la calidad de los equipos de medida de conformidad con los artículos 59 y 60 del RSN.**

La descripción (breve) debe determinar la manera en que se calibra y examina periódicamente todo el equipo de medición pertinente, si procede, y el modo en que se trata el incumplimiento del nivel de prestaciones exigido.

Título del procedimiento	"Calibración y control de equipos de medición de combustible"
Referencia del procedimiento	ITC-CEU-12
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	Tiene por objeto definir procedimientos de calibración y control de los diversos equipos de medición de combustible implicados en el cálculo de las emisiones de CO2 de la CD Ceuta Se establece que se realizarán calibraciones de los caudalímetros cada tres años. Se dispone de contadores de reserva para cada tipo, en número suficiente para hacer frente a posibles averías, y para cuándo se realicen las calibraciones por el servitécnic.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Responsable de Mantenimiento/instrumentación
Ubicación de los registros	En la red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad periódicamente.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

- (c) **Precise los procedimientos utilizados para el aseguramiento de la calidad de la tecnología de la información utilizada en las actividades de flujo de datos, de conformidad con los artículos 59 y 61 del RSN.**

La descripción (breve) debe determinar la manera en que se examina y controla la tecnología de la información, incluidos los procedimientos relativos al control del acceso, copias de seguridad,

Título del procedimiento	"Cálculo de emisiones de CO2"
Referencia del procedimiento	ITC-CEU-11
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	La Central tiene implantado un Sistema de Gestión Medio Ambiental según los requisitos de la Norma ISO 14001, que dispone de estructura interna y procedimientos definidos para asegurar en todas sus actividades el respeto y la protección del medio ambiente. El presente Plan de seguimiento de emisiones de CO2 se integra dentro del Sistema de Gestión actual. El titular de la instalación asegura que el diseño, documentación, comprobación, aplicación, control y mantenimiento de los sistemas de tecnologías de la información se efectúan de tal manera que se garantiza un tratamiento fiable, exacto y oportuno de los datos en función de los riesgos detectados. Se asegura el correcto funcionamiento de este sistema de varias maneras: - Mantenimiento periódico de los equipos. - Redistribución de la documentación internamente, de las personas involucradas. - Realización de copias de seguridad. - Los datos referentes a las emisiones de GEI se mantienen en este servidor al menos durante 10 años.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Todos los departamentos implicados en el seguimiento GEI
Ubicación de los registros	En la red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad periódicamente.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	ISO 14001

(d) Precise los procedimientos utilizados para garantizar la realización periódica de revisiones internas y la validación de los datos de conformidad con los artículos 59 y 63 del RSN.

La descripción (breve) debe indicar que el proceso de revisión y validación incluye una verificación de la exhaustividad de los datos, una comparación con datos de años anteriores y una comparación del consumo de combustible notificado con los registros de compra, así como de los factores indicados por los proveedores de combustible con los factores de referencia internacionales (si procede); precise asimismo los criterios de rechazo de datos.

Título del procedimiento	"Cálculo de emisiones de CO ₂ "
Referencia del procedimiento	ITC-CEU-11
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	La Central tiene implantado un Sistema de Gestión Medio Ambiental según los requisitos de la Norma ISO 14001, que dispone de estructura interna y procedimientos definidos para asegurar en todas sus actividades el respeto y la protección del medio ambiente. El presente Plan de seguimiento de emisiones de CO ₂ se integra dentro del Sistema de Gestión actual. El procedimiento para asegurar la calidad de los datos empleados en la metodología de seguimiento de emisiones de CO ₂ se estructura en los siguientes pasos diferenciados, que se detallan a continuación: 1) Aseguramiento de la calidad de los datos de consumo de combustible 2) Comprobación del valor calorífico neto de los combustibles 3) Comprobación del factor de emisión de los combustibles 4) Gestión de documentos 5) Empleo de hoja de cálculo 6) Comprobación final de los datos del informe de notificación
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Todos los departamentos implicados en el seguimiento GEI
Ubicación de los registros	En la red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad periódicamente.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso):	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	ISO 14001

(e) Precise los procedimientos utilizados para efectuar correcciones y adoptar medidas correctoras con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59 y 64 del RSN.

La descripción (breve) debe indicar qué medidas pertinentes se toman si se determina que las actividades de flujo de datos y las actividades de control no funcionan eficazmente. El procedimiento debe describir cómo se evalúa la validez de los resultados y el proceso de determinación y corrección de la causa del error.

Título del procedimiento	"Cálculo de emisiones de CO ₂ "
Referencia del procedimiento	ITC-CEU-11
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	Cualquier Departamento que detecte una desviación real y/o potencial en relación con las actividades de flujo y control de datos comunicará dicha situación al Responsable de Medio Ambiente, dejándose constancia escrita al respecto. El Responsable de Medio Ambiente, conjuntamente con el área implicada en el fallo, efectuará una actuación correctora en un corto periodo de tiempo. Respecto a la posibilidad de que alguno de los medidores implicados incurriera en un error prolongado existen en la instalación procedimientos para su reparación/reemplazo en un corto plazo de tiempo.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Todos los departamentos implicados en el seguimiento GEI
Ubicación de los registros	En la red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad periódicamente.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso):	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No aplica

(f) Precise los procedimientos utilizados para el control de los procesos externalizados de conformidad con los artículos 59 y 65 del RSN.

La descripción (breve) debe determinar el modo en que se efectúa el control de las actividades de flujo de datos y de las actividades de control de los procesos externalizados y qué controles se llevan a cabo a propósito de la calidad de los datos obtenidos.

Título del procedimiento	"Cálculo de emisiones de CO ₂ "
Referencia del procedimiento	ITC-CEU-11
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	La Ley 1/2005 obliga a las instalaciones afectadas a realizar el seguimiento y a presentar a la autoridad competente un informe verificado de sus emisiones de GEI de acuerdo con la autorización de emisiones de La verificación de informes anuales de emisiones de GEI consiste en la comprobación, por parte de una entidad independiente y debidamente acreditada, de los dispositivos afectados, de la metodología y plan de seguimiento aplicados, información, datos y cálculos utilizados en la elaboración del informe anual de emisiones a elaborar para los titulares de las instalaciones afectadas por la Ley 1/2005.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Responsable de Medio Ambiente
Ubicación de los registros	En la red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad periódicamente.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso):	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	ISO 14001

(g) Precise los procedimientos utilizados para el tratamiento de las lagunas de datos de conformidad con el artículo 66 del RSN.

La breve descripción deberá precisar cómo se tratarán las lagunas de datos utilizando un método de estimación adecuado a fin de obtener datos sustitutivos prudentes para el período de tiempo correspondiente y los parámetros que falten.

Este procedimiento únicamente es obligatorio si faltan datos pertinentes, pero se recomienda definir un procedimiento de este tipo en cualquier caso para garantizar la conformidad incluso cuando se produzcan lagunas de datos.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso):	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(h) Precise los procedimientos utilizados para gestionar el mantenimiento de registros y de documentos de conformidad con los artículos 59 y 67 del RSN.

La descripción (breve) debe determinar el proceso de conservación de documentos, específicamente en lo referente a los datos y la información contemplados en el anexo IX del RNS y a la manera en que los datos se almacenan, de tal modo que la información pueda ponerse rápidamente a disposición de la autoridad competente o del verificador a petición de estos.

Título del procedimiento	"Cálculo de emisiones de CO2"
Referencia del procedimiento	ITC-CEU-11
Referencia del diagrama (en su caso):	No aplica
Descripción sucinta del procedimiento	CD Ceuta deberá disponer de los siguientes registros para la verificación: Autorización de emisión de GEI. - Plan de seguimiento de emisiones de CO2 de la empresa. - Informe anual de notificación - Consumo de combustibles - Facturas del suministro de combustibles - Certificados de calibración de los equipos de medida - Archivos empleados en la obtención del consumo de combustible: Parte General del Servicio Eléctrico, Estadística de REE, cierres mensuales de Oficina Técnica. - Hoja de cálculo de emisiones de CO2 La documentación relativa al seguimiento de las emisiones se archivará durante al menos 10 años.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato	Todos los departamentos implicados en el seguimiento GEI
Ubicación de los registros	En la red informática de ENDESA, donde se realizan copias de seguridad periódicamente.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No aplica
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	ISO 14001

(i) Precise la referencia de los resultados documentados de una evaluación de riesgos que demuestre que las actividades y los procedimientos de control son proporcionales a los riesgos identificados, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b), del RNS. (Nota: La obligación de presentar la evaluación de riesgo a la AC no se aplica a las instalaciones de bajas emisiones, de conformidad con el artículo 47, apartado 3, del RNS. Puede citar el archivo/documento que contiene la evaluación de riesgos en el recuadro siguiente.

CD Ceuta Evaluación de riesgos

(j) ¿Dispone su organización de un sistema de gestión medioambiental documentado?

Si

(k) Si el sistema de gestión medioambiental está certificado por una organización acreditada, precise la norma de referencia, a saber, ISO14001, EMAS, etc.

ISO 14001 y EMAS

23 Lista de definiciones y abreviaturas utilizadas**(a) Indique las abreviaturas, siglas o definiciones que haya utilizado para completar el presente plan de seguimiento.**

Abreviatura	Definición

24 Información adicional

- (a) Indique aquí cualquier otra información que desee tengamos en cuenta a la hora de evaluar su plan. Siempre que sea posible, facilite esta información en formato electrónico (Word, Excel, o Adobe Acrobat).

Se recomienda no presentar información irrelevante, ya que puede retrasar la aprobación del plan de seguimiento. Atribuya una referencia clara a toda la documentación adicional, e indique infra el nombre del fichero / número de referencia correspondiente. Si es necesario, compruébelo con la autoridad competente de su país.

Indique a continuación el nombre o nombres de los ficheros (si se trata de un formato electrónico) o el número o números de referencia de los documentos (si se trata de documentos en papel):

Nombre del fichero / referencia	Descripción del documento

25 Procedimientos adicionales

Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

L. Información adicional específica del Estado miembro:

Espacio para otras observaciones:

Flujos fuente (excluidos los PFC)

Ausblenden													
Ref. del flujo fuente	Nombre del flujo		Emisiones estimadas [tCO2(e)/año	Categoría	Categoría seleccionada	Método de determinación	Procedimiento utilizado	Instrumento de medida	Confirme el cumplimiento de las	¿Utiliza facturas para determinar la cantidad de	Confirme que el socio		
F1	Fuelóleo	Combustión: Combustibles comerciales estándar	Fuelóleo; Combustión: Combustibles comerciales estándar	134.951	Primario	Continuo		Titular					
F2	Diesel oil	Combustión: Combustibles comerciales estándar	Diesel oil; Combustión: Combustibles comerciales estándar	1.885	De minimis	Continuo		Titular					
F3	Gasóleo A	Combustión: Combustibles comerciales estándar	Gasóleo A; Combustión: Combustibles comerciales estándar	207	De minimis	Continuo		Titular					
F4	Gasóleo	Combustión: Combustibles comerciales estándar	Gasóleo; Combustión: Combustibles comerciales estándar	3	De minimis	Continuo		Titular					

8	9	10	11	12	5	8	8	8	8	8	9	10	11	12	13	14
---	---	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

Instrumentos de medida utilizados:					Valor calorífico neto (VCN)									
					Observación/ descripción del instrumento	Nivel requerido para los	Nivel utilizado para los	Incertidumbre	nivel	valor por	ref. de la	ref. del	ref. del	Frecuencia
M11: Caudalímetro de Coriolis	M12: Caudalímetro de Coriolis	M13: Caudalímetro de Coriolis	M14: Caudalímetro de Coriolis	M15: Caudalímetro de Coriolis	en la determinación además los instrumentos	4	4	0,0048	2a/2b	2a	GJ/t	de FE, FO y VCN empleados en la		
M11: Caudalímetro de Coriolis	M12: Caudalímetro de Coriolis	M13: Caudalímetro de Coriolis	M14: Caudalímetro de Coriolis	M15: Caudalímetro de Coriolis	en la determinación además los instrumentos	4	4	0,01	2a/2b	2a	GJ/t	de FE, FO y VCN empleados en la		
M19: Caudalímetro de Coriolis					M19 se encuentra en la línea de alimentación	4	4	0,01	2a/2b	2a	GJ/t	de FE, FO y VCN empleados en la		
No procede					determinar las cantidades de gasóleo A	4	Sin nivel	No aplica	2a/2b	2a	GJ/t	de FE, FO y VCN empleados en la		

8	8	9	10	11	12	13	14	8	8	9	10	11	12	13	14
Factor de emisión (preliminar)				Factor de oxidación				Factor de conversión							
nivel	nivel	valor por	ref. de la	ref. del	Frecuencia	nivel	nivel	valor por	ref. de la	ref. del	Frecuencia	nivel	valor por	ref. de la	ref. del
No procede	2a	t CO ₂ /TJ	de FE, FO y VCN empleados en la			No procede	1	%	de FE, FO y VCN empleados en la						
2a/2b	2a	t CO ₂ /TJ	de FE, FO y VCN empleados en la			1	1	%	de FE, FO y VCN empleados en la		No procede				
2a/2b	2a	t CO ₂ /TJ	de FE, FO y VCN empleados en la			1	1	%	de FE, FO y VCN empleados en la		No procede				
2a/2b	2a	t CO ₂ /TJ	de FE, FO y VCN empleados en la			1	1	%	de FE, FO y VCN empleados en la		No procede				
8	8	9	10	11	12	13	14	8	8	9	10	11	12	13	14
Contenido de carbono				Fracción de biomasa (si procede)											
nivel	nivel	valor por	ref. de la	ref. del	Frecuencia	nivel	nivel	valor por	ref. de la	ref. del	Frecuencia	nivel	valor por	ref. de la	ref. del
No procede						1									
No procede						1									
No procede						1									
5															
La evaluación de la incertidumbre parte del valor propuesto en el documento "DRAFT Guidance Document The Monitoring and Reporting Regulation – Guidance on Uncertainty Assessment MRR Guidance document No. 4, Final Version of 5 October 2012", para medidores de tipo coriolis midiendo caudales de líquidos, del 1,0 %. Posteriormente se han combinado las incertidumbres en función de los consumos de fuelóleo verificados correspondientes al año 2020.															
Atendiendo a lo dispuesto para medidores de CORIOLIS en el "DRAFT Guidance Document The Monitoring and Reporting Regulation – Guidance on Uncertainty Assessment MRR Guidance document No. 4, Final Version of 5 October 2012"															
Atendiendo a lo dispuesto para medidores de CORIOLIS en el "DRAFT Guidance Document The Monitoring and Reporting Regulation – Guidance on Uncertainty Assessment MRR Guidance document No. 4, Final Version of 5 October 2012"															
Como el gasóleo A es un flujo fuente de mínimos no es necesario determinar la incertidumbre															